

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, jueves 19 de octubre de 2006

Año XXIII / N° 9624

Pág. 330795

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 28893.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América al Territorio de la República **330797**

PODER EJECUTIVO

PCM

R.S. N° 310-2006-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile en visita oficial y para participar en reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política **330798**

RR.SS. N°s. 311 y 312-2006-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de SUNASS a Colombia para participar en la II Reunión Regional del Grupo de Tarifas y Subsidios y del Grupo de Contabilidad Regulatoria **330802**

R.S. N° 313-2006-PCM.- Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **330803**

R.M. N° 368-2006-PCM.- Constituyen la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA **330803**

Fe de Erratas D.S. N° 066-2006-PCM **330804**

MINCETUR

R.M. N° 326-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante de PROMPEX a Chile para participar en la XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago **330805**

R.M. N° 309-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes de PROMPEX al evento SIAL PARÍS 2006 a fin de promover al sector agroindustrial del Perú **330806**

DEFENSA

R.S. N° 462-2006-DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar de Chile para participar en el ejercicio SAR ANDINO 2006, a realizarse en la ciudad de Tacna **330806**

EDUCACIÓN

R.M. N° 0670-2006-ED.- Aceptan renuncia y designan Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 **330807**

JUSTICIA

R.M. N° 529-2006-JUS.- Designan representante de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional Anticorrupción **330807**

MIMDES

R.M. N° 781-2006-MIMDES.- Precisan cargo en la designación efectuada mediante R.M. N° 766-2006-MIMDES **330808**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 369-2006-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria **330808**

R.S. N° 370-2006-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria **330809**

R.M. N° 1252/RE.- Autorizan viaje de Embajador integrando delegación que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en Visita Oficial a Chile **330809**

Fe de Erratas R.S. N° 363-2006/RE **330809**

SALUD

R.M. N° 968-2006/MINSA.- Designan Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos **330810**

R.M. N° 969-2006/MINSA.- Designan Experto en Sistema Administrativo del Órgano de Control Institucional del Ministerio **330810**

R.M. N° 970-2006/MINSA.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de armonizar las disposiciones sectoriales en materia de seguridad y salud que se encuentren vigentes **330810**

R.M. N° 971-2006/MINSA.- Aprueban "Directiva Administrativa para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud" **330811**

R.M. N° 972-2006/MINSA.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de estudiar, analizar y proponer mecanismos para mejorar condiciones socio-ambientales del área de influencia de los Lotes 1AB y 8 de la empresa Pluspetrol Norte S.A. **330811**

R.M. N° 977-2006/MINSA.- Declaran ilegal la huelga regional indefinida convocada por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud Ancash y el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash **330812**

R.M. N° 979-2006/MINSA.- Exoneran de proceso de concurso público la contratación de servicio de transporte de medicamentos, insumos y equipos médicos, literatura médica y otros **330813**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 776 y 777-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **330814**

VIVIENDA

- RR.MM. N°s. 347, 349, 351 y 352-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Huando, Pitipo y Conchan así como del Gobierno Regional de Madre de Dios para proyectos de inversión de saneamiento **330816**
- RR.MM. N°s. 348 y 350-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de EMPESA PUNO y de EMUSAP S.R.L. para proyectos de inversión de saneamiento **330819**
- R.M. N° 353-2006-VIVIENDA.-** Autorizan transferencia financiera a favor de SEDACUSCO S.A. para ejecución de proyectos de inversión en saneamiento **330821**
- R.M. N° 371-2006-VIVIENDA.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **330822**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**JNE**

- Fe de Erratas Res. N° 2801-2006-JNE** **330822**
- Fe de Erratas Res. N° 3462-2006-JNE** **330822**

MINISTERIO PÚBLICO

- RR. N°s. 1245 y 1246-2006-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos de fiscales adjuntos en el Pool de Fiscales de Lima y en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar **330822**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CONSEJO NACIONAL****DEL AMBIENTE**

- Decreto N° 016-2006-CONAM/CD.-** Aprueban Plan Integral de Saneamiento Atmosférico para Lima y Callao, PISA 2005 - 2010 **330823**

**CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

- R.J. N° 669-2006-CGBVP.-** Aprueban relación de bienes, servicios y proyectos de inversión a realizarse bajo el ámbito de la Ley N° 28880 **330825**

INADE

- Res. N° 149-2006-INADE-1200.-** Rectifican Res. N° 144-2006-INADE-1200 en lo referente al Estudio correspondiente al Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña **330826**

INEI

- Res. N° 302-2006-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2006 **330826**
- Res. N° 303-2006-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado, correspondientes a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de setiembre de 2006 **330827**

INPE

- Res. N° 625-2006-INPE/P.-** Sancionan con destitución a Especialista en Tratamiento de Inconductas Sociales del Establecimiento Penitenciario de Huacho **330828**
- Res. N° 631-2006-INPE/P.-** Exoneran a la Dirección Regional Centro Huancayo del requisito de licitación pública para la adquisición de alimentos preparados **330829**

SUNAT

- Res. N° 500-2006-SUNAT/A.-** Fijan Factores de Conversión Monetaria **330830**

**SUPERINTENDENCIA DE BIENES
NACIONALES**

- RR. N°s. 127, 128 y 129-2006/SBN-GO-JAR.-** Disponen primera inscripción de dominio de terrenos eriazos ubicados en Ancash, Callao y Lima **330831**
- Res. N° 138-2006/SBN-GO-JAR.-** Aclaran resolución que formalizó reversión al dominio del Estado de terreno ubicado en el distrito de La Molina, provincia de Lima **330833**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

- Ordenanza N° 009-2006-REGIÓN CALLAO-CR.-** Aprueban "Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao 2006-2011" **330833**
- Ordenanza N° 010-2006-REGIÓN CALLAO-CR.-** Aprueban "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao" **330834**
- Acuerdo N° 019-2006-REGIÓN CALLAO-CR.-** Proponen al Congreso de la República la iniciativa legislativa de modificación del artículo 8° de la Ley N° 27902 **330835**
- Decreto N° 02-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR.-** Modifican la Segunda Disposición Complementaria del "Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec" **330836**

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

- Ordenanza N° 025-2006-GR.LAMB/CR.-** Disponen que recursos generados por cobranza de multas impuestas por la Dirección Regional de Producción constituirán recursos propios del Gobierno Regional de Lambayeque **330838**

**GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA**

- Ordenanza N° 009-2006-CR/GRM.-** Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua **330838**

**GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO**

- Ordenanza N° 40-2006.-** Autorizan transferencia en donación predial de área de terreno ocupado por asociaciones pro vivienda **330839**

**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA**

- Ordenanza N° 020-2006-CR/GOB.REG.TACNA.-** Crean el Consejo Regional de Coordinación Agraria de Tacna - CORECAT **330840**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 220-2006-MDB.- Regulan aspectos técnicos y administrativos que norman la actividad de transporte y carga en vehículos menores y modifican el Reglamento de Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores **330840**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 109-2006-MDC.- Regulan otorgamiento de autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda política en el distrito **330842**
Acuerdo N° 033-2006-A/MDC.- Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de combustible por situación de desabastecimiento inminente **330844**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 192-MJM.- Aprueban Sistema Local de Gestión Ambiental **330846**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 021-2006.- Prorrogan plazo para pago de Arbitrios Municipales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 **330847**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 245.- Determinan montos por arbitrios municipales del año 2007 **330847**
Ordenanza N° 246.- Fijan montos por emisión, determinación y distribución de tributos para el Ejercicio 2007 **330850**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Fe de Erratas Ordenanza N° 167-MSI **330850**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 021-2006-CDB.- Prorrogan vencimiento de plazo para acogerse a los beneficios establecidos en las Ordenanzas N°s. 014 y 018-2006-CDB **330851**

R.A. N° 102-2006-MDB-AL.- Autorizan viaje de representante de la Municipalidad a España para participar en el II Curso de Pasantía para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos **330851**

Fe de Erratas Acuerdo N° 035-2006-CDB **330852**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Acuerdo N° 001/ S. E. 017-2006/MPH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de área de terreno para el Proyecto del Relleno Sanitario de la Municipalidad **330852**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Ordenanza N° 06-2006-MHCH/CM.- Aprueban Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011, así como Diagnóstico y Memoria Descriptiva **330854**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

R.M. N° 358-2006-VIVIENDA.- Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional **330771**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 28893

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° de la Ley N° 27856, ha resuelto acceder a la petición presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y, en consecuencia, autorizar el ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América, del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2006, para realizar un entrenamiento de despliegue contra Narcoterrorismo (CNT-006W) con personal de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las

especificaciones que como Anexos A (Identificación del personal militar), B (Relación de Armas) y C (Relación de Equipo Transeúnte) forman parte integrante de la presente Resolución Legislativa, en vista de que no afecta en forma alguna la soberanía nacional, ni constituye instalación de bases militares.

La presente Resolución Legislativa no irroga gasto alguno al Estado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 18 de octubre de 2006

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO A

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR

NOMBRE	RANGO
Douglas L. Morey	Técnico
Douglas A. Wojtarowicz	Sargento
Gary J. Wiedemann	Sargento
Keith R. Boarman	Sargento
Jonathon P. McDonald	Sargento
Nathan J. Anderson	Sargento
Miranda, Arturo	Sargento

ANEXO B

RELACIÓN DE ARMAS

Equipo	Nº de Serie	Marca	Calibre
M9	1385706	Beretta	9mm
M4	W339057	Colt	5.56mm
M9	1385707	Beretta	9mm
M4	W339234	Colt	5.56mm
M9	1385709	Beretta	9mm
M4	W340513	Colt	5.56mm
M9	1385712	Beretta	9mm
M4	W340454	Colt	5.56mm
M9	1385714	Beretta	9mm
M4	W340852	Colt	5.56mm
M9	1385717	Beretta	9mm
M4	W340875	Colt	5.56mm
M9	1232206	Beretta	9mm
M4	W341204	Colt	5.56mm

NOMENCLATURA	CANTIDAD POR PAQUETE	CANTIDAD REQUERIDA
5.56MM MUNICIONES M193 CARTUCHOS DE 10	1,680	31,920
7.62MM MUNICIONES	920	920
7.62MM X 39MM MUNICIONES	1000	28,000
9MM MUNICIONES	2,000	40,000
GRANADA MANUAL DE HUMO HC	16	16
GRANADA MANUAL DE HUMO VERDE	16	16
GRANADA MANUAL DE HUMO AMARILLO	16	16
SEÑAL DE ILUMINACIÓN BLANCO	36	36
SIMULADOR DE GRANADA MANUAL TIPO M116	150	150

ANEXO C

RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE
(ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES)

ARMAMENTO	NÚMERO DE SERIE
1. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000158
2. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000157
3. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000156
4. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000120
5. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000119
6. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000114
7. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000404
8. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000248
9. PISTOLA 9MM, AUTOMÁTICA	1000247

EQUIPO DE COMUNICACIONES

- LAPTOP: HEWLETT PACKARD NX9420
- LAPTOP: HEWLETT PACKARD NX9420
- LAPTOP: HEWLETT PACKARD NX9420

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile en visita oficial y para participar en reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política
**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 310-2006-PCM**

Lima, 18 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, José Antonio García Belaunde, tiene previsto realizar una visita oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile, atendiendo a una gentil invitación del Canciller de dicho país, Alejandro Foxley, así como participar en la reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política de ambos Estados, los días 24 y 25 de octubre de 2006;

Que esta visita retribuye la realizada por el señor Canciller de Chile, Alejandro Foxley, el 22 y 23 de agosto pasados y forma parte del proceso de fortalecimiento y consolidación de los vínculos que unen al Perú y Chile;

Que es prioridad de la política exterior del Perú reforzar a nivel regional las relaciones de orden político y económico con los países vecinos con los cuales compartimos intereses y objetivos comunes;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º inciso g) y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley Nº 28807; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004, el Decreto de Urgencia Nº 025-2005, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y su modificatoria, el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a fin de efectuar una Visita Oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile, así como participar en la reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política de ambos Estados, los días 24 y 25 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por concepto de pasajes US\$ 1,323.06, viáticos US\$ 600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

03280-2

03280-1



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO Nº 006-2006-EF/75.01

A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público recuerda a las entidades y organismos del Sector Público que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40º, 42º, 43º, 52º y 53º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional del Endeudamiento, deben informar a esta dependencia, para fines de registro estadístico, las concertaciones, los desembolsos y el servicio de deuda de las operaciones de endeudamiento que acuerden con o sin garantía del Gobierno Nacional.

Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a la Quinta Disposición Transitoria de la acotada Ley General, en tanto no opere el módulo de deuda del Sistema Integrado de la Administración Financiera previsto en el artículo 52º de dicha norma, la información antes indicada debe ser remitida trimestralmente a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.

En cuanto a las empresas financieras del Estado, el artículo 53º de la mencionada Ley, estipula que éstas están obligadas a informar sobre las citadas operaciones a ésta Dirección Nacional.

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, concerniente al tercer trimestre de 2006, dar cumplimiento a los citados dispositivos remitiendo la misma, según el formato que se adjunta¹, a la siguiente dirección:

Dirección Nacional del Endeudamiento Público (DNEP)
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319 – Lima 1
Fax 426 8500

En el caso de no tener préstamos vigentes, informar de ello a esta dependencia.

Para cualquier información adicional, comunicarse a los teléfonos Nº 4271248 , 4277872.

Lima, 12 de octubre de 2006.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público

¹ / El formato puede ser descargado de la página web del MEF (parte central) www.mef.gob en la sección "COMUNICADOS".



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

FORMATO PARA PRESENTAR INFORMACIÓN AL 3er. TRIMESTRE

Entidad: _____
 Dirección: _____
 Distrito: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

Nº Teléfono: _____
 Nº fax: _____
 Correo Electrónico: _____
 Persona con quien contactar: _____

(1) EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE 2006

Nro de Préstamo (2)	ACREEDOR (Entidad Financiera)	Finalidad	Moneda Original (3)	MONTO CONCERTADO	MONTO DESEMBOLSADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE DESEMBOLSO	FECHA DE CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2006	FRECUENCIA DE PAGO	PAGOS DEL SERVICIO DE DEUDA				OBSERVACIONES (5)
										PRINCIPAL	INTERES	PORTES/ COMISIONES	MORAS Y OTROS INTERESES (4)	
											Julio			
											Agosto			
											Septiembre			
											Julio			
											Agosto			
											Septiembre			
											Julio			
											Agosto			
											Septiembre			

- (1) La información debe presentarse por cada préstamo, desagregando los pagos efectuados por el servicio de deuda en forma mensual.
- (2) Debe considerarse todos los préstamos vigentes.
- (3) Informar en la moneda en que fue concertado el préstamo.
- (4) Compensatorios/moratorios y otros gastos.
- (5) Indicar en que situación se encuentra el préstamo, estas pueden ser:
Prepagado = cuando se ha cancelado el préstamo por adelantado.
Vencido = cuando el préstamo se encuentra en atraso, y no se ha amortizado según cronograma.
Refinanciado = cuando se ha hecho un refinanciamiento, teniendo por lo tanto un nuevo cronograma.
Cancelado = cuando se ha cancelado el préstamo en su totalidad, según el cronograma.

Por el presente documento declaro que la información proporcionada es la correcta

Elaborado por

VºBº del Jefe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación Democrática"

COMUNICADO OFICIAL N° 010 -2006-CG

**APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 012-2000-CG/OATJ-PRO "AUTORIZACIÓN
PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES
DE OBRA PÚBLICA"**

En relación al comunicado emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) el 16.AGO.2006, denominado "El CIP precisa la correcta aplicación de las normas sobre adicionales de obra", la Contraloría General de la República informa lo siguiente:

1. El control previo que ejerce la Contraloría General de la República sobre los presupuestos adicionales de obra esta regulado en la Ley N° 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- y su Reglamento, la Ley N° 27785 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República- y la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establecen la atribución del Organismo Superior de Control de otorgar autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obras que superen el 10% del contrato original; además del procedimiento, requisitos, plazos y excepciones para dicho control. Acorde a dicha normativa, las entidades están facultadas a aprobar y pagar los presupuestos adicionales de obra que sean iguales o menores al 10% del contrato original, correspondiendo a los Órganos de Control Institucional la verificación selectiva de estas aprobaciones.
2. La Contraloría General de la República emitió la **Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO** que regula el procedimiento de autorización de los presupuestos adicionales de obra, correspondiéndole su interpretación con carácter vinculante, en atención a lo previsto en el literal g) del artículo 22° de la Ley N° 27785.
3. La Ley N° 26850 establece que en caso resulte indispensable para la finalidad del contrato, la ejecución de trabajos que generan presupuestos adicionales de obras por: (a) errores del expediente técnico o (b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del mismo, que sean mayores al porcentaje establecido por Ley (10%), la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, puede decidir aprobarlas, requiriendo además, de la autorización de la Contraloría General de la República, la que procederá siempre que se configuren dichas condiciones sustentadas legal, presupuestal y técnicamente.

En dicho contexto, si bien entre el diseño y la ejecución de obra pueden sobrevenir cambios en el entorno, más allá de lo razonablemente previsible, éstos constituyen hechos imprevisibles, distintos de los que son derivados de deficiencias del Expediente Técnico, por no actuarse con la diligencia, pericia y técnica exigible por las normas y reglas que guían la profesión; pudiendo ambas causales generar presupuestos adicionales.

4. Cuando los presupuestos adicionales se derivan de deficiencias del Expediente Técnico, se recomienda al Titular de Entidad disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional NO atribuyen responsabilidad, ni propician acciones judiciales para resarcir supuestos perjuicios económicos producidos por la aprobación de esos indispensables presupuestos adicionales.
5. Un presupuesto adicional derivado de deficiencias en el Expediente Técnico puede causar perjuicio económico, no por el costo de los trabajos necesarios para cumplir la finalidad del Contrato, sino cuando derivados de su falta de previsión, generan mayores costos como: gastos administrativos a la Entidad, gastos generales por ampliaciones de plazo por la demora en la aprobación del Expediente del adicional de obra, entre otros.
6. El control gubernamental sobre las obras públicas -entre otros, respecto a la aprobación de presupuestos adicionales- se ciñe a la normativa y procedimientos de control y se sustenta en evidencias suficientes, competentes y relevantes que permiten fundamentar juicios y conclusiones, así como recomendar, de ser el caso, el inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Lima, 16 de octubre de 2006

SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Autorizan viaje de funcionarios de SUNASS a Colombia para participar en la II Reunión Regional del Grupo de Tarifas y Subsidios y del Grupo de Contabilidad Regulatoria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 311-2006-PCM

Lima, 18 de octubre de 2006

Visto el Oficio N° 108-2006/SUNASS-010 del Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas - ADERASA ha invitado a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en su calidad de miembro y coordinador del grupo de Participación Ciudadana de ADERASA a la II Reunión Regional del Grupo de Tarifas y Subsidios y del Grupo de Contabilidad Regulatoria, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 27 de octubre de 2006;

Que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, ha designado a su Gerente de Regulación Tarifaria, señor Arturo Barra Zamalloa, a fin que asista como participante en los Grupos de Tarifas y Subsidios y Contabilidad Regulatoria, por ser de interés institucional;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán de cargo del Banco Mundial a través del Programa 'Public Private Infraestructura Advisory Facility!' siendo asumidos los gastos por concepto de viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2006 de la SUNASS;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Arturo Barra Zamalloa, Gerente de Regulación Tarifaria de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 28 de octubre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto que irrogue el viaje, serán cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2006 de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos

\$ 200.00 x 4 días x 1 persona

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto

\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, los funcionarios cuyos viajes se autorizan deberán presentar a la institución un informe describiendo las acciones realizadas durante el viaje, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

03279-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 312-2006-PCM

Lima, 18 de octubre de 2006

Visto el Oficio N° 108-2006/SUNASS-010 del Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas - ADERASA ha invitado a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en su calidad de miembro y coordinador del grupo de Participación Ciudadana de ADERASA a la II Reunión Regional del Grupo de Tarifas y Subsidios del Grupo de Contabilidad Regulatoria, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 27 de octubre de 2006;

Que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, ha designado a su Gerente de Usuarios, señor José Luis Patiño Vera, a fin de que exponga el día 27 de octubre de 2006, los avances del Grupo de Participación Ciudadana, grupo que es presidido por la SUNASS en representación del Perú;

Que los gastos por concepto de pasajes serán de cargo del Banco Mundial a través del Programa 'Public Private Infraestructura Advisory Facility!' siendo asumidos los gastos por concepto de viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2006 de la SUNASS;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Luis Patiño Vera, Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 28 de octubre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto que irrogue el viaje, serán cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2006 de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos

\$ 200.00 x 2 días x 1 persona

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto

\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, los funcionarios cuyos viajes se autorizan deberán presentar a la institución un informe describiendo las acciones realizadas durante el viaje, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

03279-3

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 313-2006-PCM

Lima, 18 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, se ausentará del país el 24 y 25 de octubre de 2006, a fin de efectuar una Visita Oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile, así como participar en la reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política de ambos Estados;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Licenciado Hernán Jesús Garrido-Lecca, el 24 y 25 de octubre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

03280-3

Constituyen la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 368-2006-PCM

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004 -2004-AG se declaró de interés nacional la producción de fibra de alpaca, llama y vicuña;

Que, a fin de posicionar a la alpaca como Producto Bandera del Perú a nivel nacional e internacional, es necesario crear un espacio de diálogo y concertación multisectorial que garantice el desarrollo productivo y competitivo del sector alpaquero, bajo un enfoque de

cadena productiva y orientado al incremento del valor agregado;

Que, asimismo, es necesario propiciar una acción coordinada entre los sectores públicos y privados, desde la conservación del recurso, su producción, industrialización, normalización, comercialización y posicionamiento en los mercados internos y externos;

Que, por tanto, es conveniente apoyar las referidas acciones de coordinación, mediante la constitución de la Comisión Nacional de la Alpaca;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 21292 y la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución

Constituir la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA, como espacio de concertación encargado de apoyar el desarrollo de todas las etapas de la cadena productiva alpaquera, mediante la formulación participativa de propuestas técnicas y/o normativas, acciones de promoción y difusión; con la finalidad de potenciar la competitividad, así como respaldar la promoción nacional e internacional de la Alpaca como producto bandera del Perú.

Artículo 2º.- Conformación

La Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA está conformada de la siguiente manera:

- El Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, quien la presidirá;
- Un representante del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un representante de la Comisión para la Promoción de las Exportaciones - PROMPEX;
- Un representante de la Comisión de la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa - PROMPYME;
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;
- Un representante del Instituto Peruano de la Alpaca y los Camélidos - IPAC;
- Un representante de la Asociación Internacional de la Alpaca - AIA;
- Un representante de la Sociedad Peruana de Alpacas Registradas - SPAR;
- Un representante de Rural Alianza E.P.S. (Empresa de Propiedad Social);
- Un representante de la Central de Cooperativas Alpaqueras de Puno - CECOALP;
- Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE;
- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias - SNI;
- Un representante del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN; y,
- Un representante del Consorcio para el Desarrollo Andino - CONDESAN.

Artículo 3º.- Grupo coordinador

La Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA contará con un grupo coordinador integrado por las siguientes instituciones:

- El Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, quien lo dirige.
- El Ministerio de la Producción - PRODUCE.
- El Instituto Peruano de la Alpaca y los Camélidos - IPAC.
- La Sociedad Peruana de Alpacas Registradas - SPAR.

Artículo 4º.- Acreditación

Dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, las instituciones públicas que conforman la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA, designarán a sus representantes conforme dispone la Ley N° 27594.

En el mismo plazo, las instituciones privadas y gremios que conforman la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA acreditarán a sus representantes ante el Ministro de la Producción, quien expedirá la resolución ministerial de designación correspondiente.

Artículo 5º.- Apoyo a la Comisión

La Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA, según lo estime conveniente, podrá invitar a personas naturales o a representantes de personas jurídicas para que mediante su conocimiento y experiencia contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

03194-1

FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
 N° 066-2006-PCM**

Mediante Oficio N° 453-2006-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, publicado en la edición del 11 de octubre de 2006.

1. DICE:

CONSIDERANDO:

...

De conformidad con la Décimo Primera Disposición Final de la Ley N° 28880, el Decreto Legislativo N° 650 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, los Decretos Supremos N°s. 094-2005-PCM y 043-2006-PCM, y contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

...

De conformidad con la Décimo Primera Disposición Final de la Ley N° 28880, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, los Decretos Supremos N°s. 094-2005-PCM y 043-2006-PCM, y contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

2. Artículo 28º**DICE:**

"b) Dirigir, organizar, controlar y supervisar los procesos técnicos par el ingreso, contratación, evaluación y desplazamiento del personal del Despacho Presidencial.

e) Elaborar las planillas de pago de remuneraciones y de pensiones, y aprobar las liquidaciones de beneficios sociales del personal del Despacho Presidencial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

DEBE DECIR:

"b) Dirigir, organizar, controlar y supervisar los procesos técnicos para el ingreso, contratación, evaluación y desplazamiento, del personal del Despacho Presidencial."

"e) Elaborar las planillas de pago de remuneraciones y de pensiones, y aprobar las liquidaciones de beneficios sociales del personal del Despacho Presidencial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

3. Artículo 30º**DICE:**

"e) Satisfacer las necesidades de medios de transporte terrestre del Presidente de la República y las demás áreas del Despacho Presidencial, en la sede del Palacio de Gobierno.

f) Programar y atender los requerimientos de mantenimiento y servicios que requiera la infraestructura del Despacho Presidencial.

g) Otras funciones que le sean asignadas."

DEBE DECIR:

"d) Satisfacer las necesidades de medios de transporte terrestre del Presidente de la República y las demás áreas del Despacho Presidencial, en la sede del Palacio de Gobierno.

e) Programar y atender los requerimientos de mantenimiento y servicios que requiera la infraestructura del Despacho Presidencial.

f) Otras funciones que le sean asignadas."

4. Artículo 32º**DICE:**

"Artículo 32º.- Funciones de la Dirección de Logística La Dirección de Logística cumple las siguientes funciones:

a) Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios y de la ejecución de obras que se requieran en el Despacho Presidencial.

b) Acopiar y administrar información sobre los requerimientos de bienes y servicios de los diferentes órganos del Despacho Presidencial que permitan el cumplimiento de las metas previstas.

c) Valorar, registrar, controlar y mantener los bienes del activo fijo, así como realizar el inventario de los mismos.

d) Supervisar el cumplimiento de los contratos que el Despacho Presidencial celebre con terceros, con excepción de aquellos cuya supervisión por razones especialidad, sea asignada a otros órganos del Despacho Presidencial.

e) Controlar la asignación, uso y mantenimiento de los bienes del Despacho Presidencial.

f) Gestionar los sistemas de seguros para los bienes a su cargo.

a) Realizar los procesos técnicos para el control e inventarios del patrimonio del Despacho Presidencial.

b) Almacenar y controlar la distribución de los bienes adquiridos.

c) Coordinar, programar y dirigir las actividades que se requieran para el almacenamiento y entrega de las donaciones que recibe el Despacho Presidencial, tanto de entidades públicas como privadas, nacionales o extranjeras.

d) Otras funciones que le sean asignadas."

DEBE DECIR:

"Artículo 32º.- Funciones de la Dirección de Logística La Dirección de Logística cumple las siguientes funciones:

a) Programar, coordinar, y, en su caso, ejecutar, los procesos para la contratación o adquisición de servicios, bienes u obras, requeridos para el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas, del Despacho Presidencial y de sus órganos.

b) Acopiar y administrar información sobre los requerimientos de bienes y servicios de los diferentes órganos del Despacho Presidencial que permitan el cumplimiento de las metas previstas.

c) Valorar, registrar, controlar y mantener los bienes del activo fijo, así como realizar el inventario de los mismos.

d) Supervisar el cumplimiento de los contratos que el Despacho Presidencial celebre con terceros, con excepción de aquellos cuya supervisión por razones de especialidad, sea asignada a otros órganos del Despacho Presidencial.

e) Controlar la asignación, uso y mantenimiento de los bienes de propiedad del Despacho Presidencial.

f) Gestionar los sistemas de seguros para los bienes de propiedad del Despacho Presidencial.

g) Realizar los procesos técnicos para el control e inventario del patrimonio del Despacho Presidencial.

h) Almacenar y controlar la distribución de los bienes adquiridos.

i) Coordinar, programar y dirigir las actividades que se requieran para el almacenamiento y entrega de las donaciones que recibe el Despacho Presidencial, tanto de entidades públicas como privadas, nacionales o extranjeras.

j) Otras funciones que le sean asignadas."

5. ANEXO:

DICE:

PROPUESTA DE ESTRUCTURA
ORGÁNICA INSTITUCIONAL

DEBE DECIR:

ANEXO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

03281-1

MINCETUR

Autorizan viaje de representante de PROMPEX a Chile para participar en la XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 326-2006-MINCETUR/DM

Lima, 11 de octubre de 2006

Visto el Oficio Nº 870-2006-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra la participación en ferias internacionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10) del artículo 5º de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, PROMPEX ha programado su participación en la XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago - FIL 2006, organizada por la Cámara Chilena del Libro - PROLIBRO, que se llevará a cabo del 24 de octubre al 5 de noviembre del 2006 en la ciudad de Santiago, República de Chile, evento cultural que es considerado como uno de los más importantes de ese país, donde se contará con la presencia de más de 670 sellos editoriales, un programa cultural que contempla 220 actividades culturales y la visita de más de 220 mil personas de diferentes países del mundo;

Que, el Perú es el País Invitado de Honor en la Feria Internacional, por lo que PROMPEX tendrá a su cargo la construcción y decoración del pabellón peruano, la impresión de catálogos y material gráfico, el traslado de muestras, así como otorgar las facilidades logísticas antes y durante el evento;

Que, la participación de PROMPEX tiene por objetivo posicionar y difundir los productos editoriales peruanos en el mercado chileno, difundir los servicios de las empresas peruanas e identificar potenciales distribuidores y compradores para los productos peruanos, presentando la cultura peruana a través de espectáculos de danza, festivales gastronómicos y organizando un ciclo de conferencias o mesas redondas con los escritores peruanos más destacados;

Que, por ser de interés institucional, el Director Ejecutivo de PROMPEX solicita que se autorice el viaje de un representante de dicha entidad, para que participe en el referido evento internacional;

Que, el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27790, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 y la Ley Nº 28807 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, personal que presta servicios en la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanía de PROMPEX, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 al 30 de octubre del 2006, para que en representación de dicha entidad participe en la XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago - FIL 2006 a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Sub-Programa 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200,00 x 9 días) :	US\$ 1,800.00
Pasajes :	US\$ 515.00
Tarifa Corpac :	US\$ 30.25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el Artículo 1º de la presente resolución, presentará al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento

al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

03071-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPEX al evento SIAL PARÍS 2006 a fin de promover al sector agroindustrial del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 309-2006-MINCETUR/DM

Lima, 26 de setiembre de 2006

Visto el Oficio Nº 760-2006-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra la participación en ferias internacionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10) del artículo 5º de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, PROMPEX ha programado su participación en la exposición internacional SIAL PARÍS 2006, que se llevará a cabo del 22 al 26 de octubre del 2006 en la ciudad de París, República Francesa, evento considerado como una de las principales vitrinas de exposición para el sector agro y agroindustria a nivel mundial, con más de 135,000 visitantes, por lo que constituye una excelente oportunidad para la promoción del sector agroindustrial del Perú;

Que, el objetivo principal de participar en este evento es promocionar, posicionar, ofrecer y difundir los productos alimenticios peruanos, apoyar a las empresas peruanas participantes, intensificar las relaciones técnico-comerciales con los productores y exportadores del mercado mundial, así como el de identificar potenciales compradores para los productos peruanos;

Que, por ser de interés institucional, el Director Ejecutivo de PROMPEX solicita que se autorice el viaje del señor Fausto Robles Rodríguez, Gerente de Agro y Agroindustria de la Entidad, y del señor Eduardo Talavera Larenas, quien presta servicios en dicha Gerencia, para que participen en el referido evento internacional;

Que, el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27790, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006, Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al señor Fausto Robles Rodríguez, Gerente de Agro y Agroindustria de PROMPEX, y del señor Eduardo Talavera Larenas, quien presta servicios en dicha Gerencia, para que viajen a la ciudad de París, República Francesa, del 19 al 27 de octubre de 2006, a fin de que participen en representación de PROMPEX en el evento SIAL PARÍS 2006, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260.00 x 7 días x 2 personas) : US\$ 3,640.00
- Pasajes (US\$ 1,467.00 x 2 personas) : US\$ 2,934.00
- Tarifa Corpac (US\$ 30.25 x 2 personas) : US\$ 60.50

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los representantes de PROMPEX, autorizados mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

02754-1

DEFENSA

Autorizan ingreso de personal militar de Chile para participar en el ejercicio SAR ANDINO 2006, a realizarse en la ciudad de Tacna

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 462-2006-DE/SG

Lima, 17 de octubre de 2006

Que, con Facsímil (DGS) Nº F-961, de fecha 20 de setiembre de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la IV Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y Chile, se acordó continuar con los ejercicios combinados para enfrentar desastres naturales;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al

territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar chileno, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 17 al 20 de octubre de 2006, para participar en el ejercicio denominado SAR ANDINO 2006, a realizarse en la ciudad de Tacna.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 462-2006-DE/SG

1.- MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Chile para participar en el ejercicio denominado SAR ANDINO 2006, a realizarse en la ciudad de Tacna.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA DE CHILE, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

1. CDG (A) JOSE AGUIRRE GAMBOA
2. TTE (A) JAIME FERNANDEZ MUÑOZ
3. TTE (A) PATRICIO ILLANES RUIZ
4. SOF RAMON FARFAN SALAS
5. CB1. ERWIN REYES ARELLANO
6. CB1. CLAUDIO ARRIAGA SOLAR
7. CB1. JORGE LOBOS TAÑEZ
8. CB1. MANUEL TABILO GAHONA

3.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE

NO INDICAN

4.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN TERRITORIO NACIONAL

Del 17 al 20 de octubre de 2006.

03279-1

EDUCACIÓN

Acceptan renuncia y designan Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0670-2006-ED

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0303-2005-ED de fecha 12 de mayo de 2005, se designa a don Ciro Williams Prada Cehua, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo mencionado en el considerando precedente;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 27594, Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de don Ciro Williams Prada Cehua, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a don Hugo del Castillo Tuesta, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

03260-1

JUSTICIA

Designan representante de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional Anticorrupción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 529-2006-JUS

Lima, 17 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio N° 268-06-CNA/ST, del Secretario Técnico del Consejo Nacional Anticorrupción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2005-PCM se adscribe la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad, al Ministerio de Justicia;

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2006-JUS, la referida Comisión adquiere carácter permanente, modificándose su denominación a Consejo Nacional Anticorrupción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 002-2006-JUS, el Consejo Nacional Anticorrupción se encuentra integrado, entre otros, por dos representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, con fines y reconocida trayectoria en la promoción

de la ética y transparencia en la Gestión Pública, convocadas por el Ministerio de Justicia y designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante el documento de visto, el Secretario Técnico del Consejo Nacional Anticorrupción propone la designación de uno de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, de lo expuesto, resulta necesario designar a uno de los referidos representantes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2006-JUS, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia; y por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor R.P. Ricardo Morales Basadre S.J., como representante de las organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo Nacional Anticorrupción.

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a los miembros del Consejo Nacional Anticorrupción, y a los funcionarios y organismos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

03242-1

MIMDES

Precisan cargo en la designación efectuada mediante R.M. N° 766-2006-MIMDES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 781-2006-MIMDES

Lima, 18 de octubre de 2006

VISTO: el Oficio N° 963-2006-MIMDES-PRONAA/DE remitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2006-MIMDES de fecha 11 de octubre de 2006, se dio por concluida la designación del señor JAVIER ATILIO RAMÍREZ INFANTES, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local del Callao de la Unidad Ejecutora 005 - Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y se designó al señor CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA en el citado cargo considerado de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES de fecha 30 de junio de 2005, se aprobó el Manual de Organización y Funciones y el Organigrama del MIMDES, modificándose, entre otros, las denominaciones de los cargos de los funcionarios del PRONAA del MIMDES, por lo cual, con Resolución Ministerial N° 480-2005-MIMDES de fecha 7 de julio de 2005, entre otros, se dio por concluida la designación del economista JAVIER ATILIO RAMÍREZ INFANTES en el cargo de Gerente de la Gerencia Local del Callao de la Unidad Ejecutora 005 del PRONAA y se le designó en el nuevo cargo estructurado, de Jefe Zonal Callao de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA del MIMDES;

Que en consecuencia es necesario precisar el cargo en la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 766-2006-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precísese que la denominación del cargo por el que se dio por concluida la designación del señor JAVIER ATILIO RAMÍREZ INFANTES y para el cual ha sido designado el señor CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA, mediante Resolución Ministerial N° 766-2006-MIMDES, es el de Jefe Zonal Callao en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

03256-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 369-2006-RE

Lima, 18 de octubre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 299-2004-RE del 27 de octubre de 2004 que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harry Augusto Beleván Mc Bride;

De conformidad con el artículo 7º de la Ley del Servicio Diplomático de la República, Ley N° 28091, y los artículos 62º, 64º a), 185º b) y 189º b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, D.S. N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Harry Augusto Beleván Mc Bride, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria.

Artículo Segundo.- La fecha de término de funciones del Embajador Harry Augusto Beleván Mc Bride será establecida mediante resolución ministerial.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

03279-4

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 370-2006-RE

Lima, 18 de octubre de 2006

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 13º, 26º y 27º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 35º, 62º, 63º numeral b) y 64º numeral a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Higuera Ramos.

Artículo Segundo.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- La fecha en que el Embajador Carlos Alberto Higuera Ramos asuma sus funciones será fijada mediante resolución ministerial.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

03279-5

Autorizan viaje de Embajador integrando delegación que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en Visita Oficial a Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1252/RE

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Antonio García Belaunde, tiene previsto realizar una visita oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile, atendiendo a una gentil invitación del Gobierno de ese país, así como participar en la reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política de ambos Estados, los días 24 y 25 de octubre de 2006;

Que esta visita retribuye la realizada por el señor Canciller de la República de Chile, Alejandro Foxley, el 22 y 23 de agosto pasados y forma parte del proceso de fortalecimiento y consolidación de los vínculos que unen al Perú y Chile;

Que, en el marco de dicha visita se conformará el "Consejo de Integración Social Peruano-Chileno", instancia binacional con el objetivo de diseñar y coordinar

políticas de acción social e identificar proyectos de cooperación bilateral que beneficien en particular a los ciudadanos migrantes de ambos países;

Que es necesario el concurso de funcionarios diplomáticos para apoyar a la delegación peruana que será presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SCP) Nº SCP0897/2006, de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, de 11 de octubre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en clase económica; el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 025-2005; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Antonio Lázaro Geldres, Secretario de Comunidades Peruanas en el Exterior, a la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 24 y 25 de octubre de 2006, integrando la delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Visita Oficial a la República de Chile, y la delegación que participará en el Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00386 –Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos US\$	Tarifa de Aeropuerto US\$
Jorge Antonio Lázaro Geldres	864.91	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

03262-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 363-2006-RE

Mediante Oficio Nº 450-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas

de la Resolución Suprema N° 363-2006-RE, publicada en la edición del día 12 de octubre de 2006.

En el Artículo Segundo:

DICE:

La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0172-RE, de 28 de abril de 1988.

DEBE DECIR:

La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 363-2002-RE, del 19 de noviembre de 2002.

03278-1

SALUD

Designan Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968-2006/MINSA

Lima, 17 de octubre del 2006

Vista la renuncia presentada por la contadora pública Beatriz Fabiola Tarazona Leguía y los Oficios IDREH-J-N° 3194-PER N° 517-2006 y IDREH-J-N° 3192-OGA N° 741-PER N° 505-2006;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 834-2006/MINSA, de fecha 4 de setiembre de 2006, se designó a la contadora pública Beatriz Fabiola Tarazona Leguía, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Jefatural N° 570-2006-IDREH/J, de fecha 5 de setiembre de 2006, se encargó al médico cirujano Rafael Maximiliano Delgado Arroyo, el puesto de Director General de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada, dar término al encargo de puesto y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la contadora pública Beatriz Fabiola TARAZONA LEGUIA, al cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al licenciado en administración Roberto Eugenio ROMAN AGUIRRE, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Nivel F-4.

Artículo 3º.- Designar al médico cirujano y magíster en nutrición Rafael Maximiliano DELGADO ARROYO, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándose término a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 570-2006-IDREH/J.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

03210-1

Designan Experto en Sistema Administrativo del Órgano de Control Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 969-2006/MINSA

Lima, 17 de octubre del 2006

Visto el Oficio N° 725-2006-OCI/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 870-2006/MINSA, de fecha 12 de setiembre de 2006, se aceptó la renuncia del médico cirujano Flavio Javier Aquize Díaz, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I de la Inspectoría General de Salud, en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante;

Que por Resolución Ministerial N° 091-2006/MINSA, de fecha 27 de enero de 2006, se precisa que la denominación de la Inspectoría General es Órgano de Control Institucional, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005, modificado por Decreto Supremo N° 007-2006-SA;

Que resulta conveniente designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la médico cirujano Ivette Ana SUÁREZ FRANCO, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

03210-2

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de armonizar las disposiciones sectoriales en materia de seguridad y salud que se encuentran vigentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 970-2006/MINSA

Lima, 17 de octubre del 2006

VISTO: El Oficio N° 6196-2006/DG/DIGESA de fecha 5 de octubre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 101° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales, y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2006-SA, la Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección de Salud Ocupacional, es el órgano técnico - normativo en los aspectos relacionados a la salud ocupacional, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2006-TR, de fecha 10 de julio de 2006, se creó una Comisión Multisectorial para armonizar las disposiciones sectoriales en materia de seguridad y salud que se encuentren vigentes, la misma que estaría conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 749-2006/MINSA de fecha 8 de agosto de 2006, se designó a los representantes titular y alterno ante la Comisión Multisectorial antes mencionada; no obstante ello, habiéndose designado a la doctora María del Carmen Gastañaga Ruiz, Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental y al doctor Manuel Antonio Burga Samamé, Director de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental, es necesario proceder a designar a los nuevos representantes del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al representante titular del Ministerio de Salud ante dicha Comisión, así como al representante alterno;

Con las visaciones del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Salud ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Ministerial N° 247-2006-TR, encargada de armonizar las disposiciones sectoriales en materia de seguridad y salud que se encuentren vigentes, según el siguiente detalle:

- Doctora María del Carmen Gastañaga Ruiz, Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, como representante titular.

- Doctor Manuel Antonio Burga Samamé, Director de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental, como representante alterno.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 749-2006/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

03210-3

Aprueban "Directiva Administrativa para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 971-2006/MINSA**

Lima, 17 de octubre del 2006

Visto: el Expediente N° 06-043330-002, organizado por la Oficina General de Estadística e Informática, mediante el cual se solicita la aprobación de la Directiva Administrativa para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los equipos de cómputo y los servicios informáticos constituyen herramientas importantes en el desempeño de las actividades de las entidades públicas, a fin de cumplir las metas institucionales de manera eficaz y eficiente, por lo que, resulta necesario promover el correcto uso de los mismos;

Que, la Resolución Ministerial N° 224-2004-PCM, que aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. "Tecnología de la Información, Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información. 1ª Edición en las entidades del Sistema Nacional de Informática, establece que se debe garantizar la seguridad en los equipos y servicios informáticos";

Que, el Anexo 1 de la Directiva Administrativa N° 087-MINSA/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa para el Correcto Uso del Correo Electrónico en el Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 521-2006/MINSA, establece el formato para la Solicitud de Cuenta y Servicios para los Usuarios;

Que, a fin de garantizar el correcto uso de equipos de cómputo y servicios informáticos, es necesario definir las normas que regulen su uso en el Ministerio de Salud y sus dependencias;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Oficina General de Estadística e Informática y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 100-MINSA/OGEI-V.01, "Directiva Administrativa para el Correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Anexo 1 de la Directiva Administrativa N° 087-MINSA/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa para el Correcto Uso del Correo Electrónico en el Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 521-2006/MINSA.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Directiva Administrativa en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

03210-4

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de estudiar, analizar y proponer mecanismos para mejorar condiciones socio-ambientales del área de influencia de los Lotes 1AB y 8 de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 972-2006/MINSA**

Lima, 17 de octubre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2006-PCM, se creó una Comisión Multisectorial, adscrita al

Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de estudiar, analizar y proponer los mecanismos para mejorar las condiciones socio-ambientales del área de influencia de los Lotes 1AB y 8 de la empresa Pluspetrol Norte S.A., departamento de Loreto, provincias de Alto Amazonas y Loreto;

Que, el artículo 2º de la resolución ministerial, dispone la participación de un representante del Ministerio de Salud en la citada Comisión Multisectorial, siendo por tanto necesario proceder a su designación;

Con el visado del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley de Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al ingeniero Segundo Fausto Roncal Vergara, Director Ejecutivo de Ecología y Protección del Medio Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental, como representante del Ministerio de Salud, ante la Comisión Multisectorial, encargada de estudiar, analizar y proponer los mecanismos para mejorar las condiciones socio-ambientales del área de influencia de los Lotes 1AB y 8 de la empresa Pluspetrol Norte S.A., ubicados en las provincias de Alto Amazonas y Loreto del departamento de Loreto.

Artículo 2º.- Designar al doctor Jorge Artemio Moscol González, Director General de Defensa Nacional, como representante alterno del Ministerio de Salud, ante la citada Comisión Multisectorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

03210-5

Declaran ilegal la huelga regional indefinida convocada por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud Ancash y el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 977-2006/MINSA**

Lima, 18 de octubre del 2006

Vistos; los Oficios Nros. 1899-2006-GRA/GGR y 1898-2006-GRA/PRE y el Informe Nº 003-2006-OGGRH/MINSA, emitidos por la Presidencia Regional y la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, y la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud Ancash y el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash, han convocado a una huelga regional indefinida;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, según su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, se establece que la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en dicho texto legal en cuanto le sean aplicables;

Que, los incisos c) y d) del artículo 84º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, según su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, la huelga será declarada ilegal por haber paralizado intempestivamente una de las secciones neurálgicas de la entidad y por no haber cumplido los

trabajadores con garantizar la presencia del personal mínimo necesario para impedir la paralización intempestiva y la continuidad de los servicios;

Que, de acuerdo a lo informado mediante los documentos de vistos, la huelga que se viene produciendo está ocasionando una paralización de los servicios prestacionales de salud de los diversos hospitales de la Región Ancash, situación que ha generado, asimismo, la interrupción de la ejecución normal de la Campaña de Vacunación Nacional para la Eliminación de la Rubéola, y el Síndrome de Rubéola Congénita, la misma que fue declarada de prioridad nacional mediante la Resolución Ministerial Nº 691-2006-SA y el Decreto Supremo Nº 019-2006-SA; de otro lado, la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud Ancash y el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash, no ha cumplido con garantizar la permanencia del personal necesario para impedir la interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan, tal como lo establece el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, antes citado;

Que, lo mencionado en el considerando precedente, implica la paralización de los servicios y funciones esenciales del Sector Salud, como lo son la ejecución de la referida campaña de vacunación y las actividades prestacionales de salud en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash; sin que se haya garantizado la permanencia del personal mínimo necesario para asegurar la continuidad de los servicios esenciales de salud y del programa de vacunación; motivos por los cuales, procede declarar la huelga ilegal en virtud de lo establecido por los incisos c) y d) artículo 84º

Que, el artículo 86º de la Ley Nº 25593 y el artículo 71º del Decreto Supremo Nº 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, dispone que la declaración de ilegalidad de la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público será efectuada por el Sector correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 27657, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de su entorno saludable;

Que, el artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 27657, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, señala que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias;

Que, de acuerdo con el inciso k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la inasistencia injustificada por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, constituye falta de carácter disciplinario, que según su gravedad son pasibles de sanción administrativa;

Que, dentro de ese contexto al no haberse cumplido con los requisitos exigidos por las normas que regulan las relaciones colectivas de trabajo, resulta necesario adoptar las medidas que el caso requiere a fin de garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, según su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, el inciso l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud y el artículo 123º de la Ley Nº 26842, modificada por las Leyes Nº - Ley General de Salud;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, a partir de la fecha, ilegal la huelga regional indefinida convocada por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud Ancash y el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash adopte las acciones administrativas que sean necesarias a fin de normalizar la atención de salud y la ejecución de la Campaña de Vacunación Nacional para la Eliminación de la Rubéola, y el Síndrome de Rubéola Congénita, en todos los establecimientos de salud de su jurisdicción.

Artículo 3º.- A los servidores que continúen acatando la huelga se les aplicará las sanciones administrativas, a que hubiere lugar, según la gravedad, previstas en el artículo 155º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

03276-1

Exoneran de proceso de concurso público la contratación de servicio de transporte de medicamentos, insumos y equipos médicos, literatura médica y otros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 979-2006/MINSA

Lima, 18 de octubre del 2006

Vistos; el Memorandum N° 1574-2006-OGA/MINSA, de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 232-2006-OGA-OEL/MINSA de fecha 5 de octubre de 2006, emitido por Oficina de Logística, así como el Informe N° 943-2006-OGAJ/MINSA de fecha 17 de octubre de 2006, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 232-2006-OGA-OEL/MINSA, el Director de la Oficina de Logística del Ministerio de Salud solicita la contratación vía exoneración por la causal de desabastecimiento inminente del servicio de transporte para medicamentos, insumos médicos, literatura médica, entre otros, lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal según Ficha de Autorización N° 394-2006 expedida por la Dirección Ejecutiva de Economía;

Que, de acuerdo a lo señalado en el citado Informe, "la Campaña de Sarampión Rubéola que se viene ejecutando a partir del 2 de octubre hasta el 5 de noviembre y que tiene por objetivo vacunar aproximadamente a 20 millones de personas entre los 2 y 39 años de edad, ha sido programada con sólo cuatro meses de anticipación, siendo que sólo hace tres meses y luego de la confirmación de los créditos suplementarios al presupuesto de la Unidad Ejecutoria 001 Administración Central, mediante Resoluciones Ministeriales N° 540-2006/MINSA y N° 786-2006/MINSA, se logró colocar los pedidos de compra de vacunas y jeringas a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Asimismo, indica que dicha situación no permitió una adecuada programación debido a que recién en el segundo trimestre del año se generaron requerimientos, dando lugar a diferencias entre la realidad y las proyecciones de gastos de algunos rubros, como

es el caso de los contratos de transporte especializado para vacunas y jeringas";

Que, adicionalmente, informa que a sólo tres semanas para el término de la campaña de vacunación antes citada, aún quedan tres millones quinientas mil vacunas y seis millones de jeringas de 1cc y 5cc, aproximadamente, que deben ser entregadas en todo el territorio nacional, y cuya distribución no puede ser atendida por haberse agotado el monto contratado complementariamente del servicio de transporte, lo cual constituye una situación de desabastecimiento inminente que pone en grave peligro el desarrollo de la campaña de vacunación, agregando que, de no contar con dicho servicio, el Ministerio de Salud se encontraría en la imposibilidad de atender la distribución de otros medicamentos, como los que se requieren para la TBC de segunda línea multidrogo resistente, VIH SIDA e insumos para atender la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva, lo cual compromete en forma directa e inminente la continuación de las funciones y actividades del Ministerio de Salud, con el consecuente perjuicio y afectación del bienestar y salud de la población;

Que, asimismo, la Oficina de Logística informa que, mediante la Resolución Ministerial N° 656-2006/MINSA de fecha 19 de julio de 2006, fue programado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Ministerio de Salud, el proceso de Concurso Público para contratar el servicio de transporte para medicamentos, insumos médicos, equipos médicos, literatura médica y otros, sin embargo aún no ha sido convocado, encontrándose el Comité Especial designado elaborando las bases administrativas, por lo que considerando que la tramitación del proceso de selección antes referido, demandará aproximadamente dos meses y medio, resulta necesario adoptar las medidas más convenientes para salvaguardar la continuación del servicio;

Que, al respecto el literal c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen por la causal de desabastecimiento inminente declarada de conformidad con la Ley;

Que, por su parte, el artículo 21º de la Ley considera desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obras compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, siendo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de esta causal, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47º de la Ley;

Que, el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que no se encuentran comprendidas en la causal de desabastecimiento inminente, las adquisiciones y contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. Asimismo, exige que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y excedan el lapso de tiempo requerido para paliar la

situación y para satisfacer necesidad anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, adicionalmente, el citado artículo prescribe que cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad; es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, habiéndose configurado el desabastecimiento inminente previsto en el literal c) del artículo 19º de la Ley, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 232-2006-OGA-OEL/MINSA, corresponde llevar a cabo las acciones conducentes a la contratación directa e inminente del servicio antes indicado, sólo por la cantidad y tiempo necesario para resolver dicha situación, debiendo disponerse el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas con ocasión del desabastecimiento inminente, conforme a lo prescrito por los artículos 21º de la Ley y 141º del Reglamento;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto;

Con el visado de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y el literal n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de transporte para medicamentos, insumos médicos, equipos médicos, literatura médica y otros, por el plazo máximo de dos meses y medio o hasta que se suscriba el contrato derivado del Concurso Público que se convoque con dicho objeto, lo que ocurra primero, de conformidad con el literal c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 2º.- Exonerar del proceso de Concurso Público, la contratación del servicio de transporte para medicamentos, insumos médicos, equipos médicos, literatura médica y otros, por el monto de S/. 465,164.75 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 75/100 Nuevos Soles), en base a la causal de desabastecimiento inminente y el plazo señalados en el artículo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Logística del Ministerio de Salud se encargue de la contratación exonerada que se aprueba mediante la presente resolución, a través de acciones directas e inmediatas reguladas por el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de una copia de la resolución y los informes técnico y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del

Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su expedición.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina General de Administración la evaluación y adopción de las medidas conducentes a deslindar las responsabilidades administrativas con ocasión del desabastecimiento inminente que ha originado la exoneración materia de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

03277-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 776-2006 MTC/02

Lima, 17 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 07 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0585-2006-MTC/12, de fecha 14 de setiembre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Wayra Perú S.A.C., con Carta GOPS JINST 240.06.Ops, presentada el 05 de setiembre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar el chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Fokker

100, en el Centro de Entrenamiento de American Airlines de la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 19 de octubre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 26982, 26983, 26984 y 26985, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1780-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Francisco Javier Díaz Cafferata, para realizar el chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Fokker 100, en el Centro de Entrenamiento de American Airlines, en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Wayra Perú S.A.C., durante los días 18 al 20 de octubre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo técnico a que se contrae la Orden de Inspección N° 1780-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Francisco Javier Díaz Cafferata, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, durante los días 18 al 20 de octubre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Wayra Perú S.A.C. a través de los Recibos de Acotación N°s. 26982, 26983, 26984 y 26985, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

03201-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 777-2006 MTC/02**

Lima, 17 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0632-2006-MTC/12, de fecha 26 de setiembre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., con Carta GGA06-249, presentada el 13 de setiembre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo SA-226 AT, en el Centro de Entrenamiento de Flight Safety International de la ciudad de San Louis, Missouri, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 20 de octubre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 28905 y 28906, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1878-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Pedro Rafael Chung Bartra, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo SA-226 AT, en el Centro de Entrenamiento de Flight Safety International, en la ciudad de San Louis, Missouri, Estados Unidos de América, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., durante los días 19 al 21 de octubre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 1878-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Pedro Rafael Chung Bartra, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de San Louis, Missouri, Estados Unidos de América, durante los días 19 al 21 de octubre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 28905 y 28906, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

03200-1

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Huando, Pitipo y Conchan así como del Gobierno Regional de Madre de Dios para proyectos de inversión de saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2006-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de

saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO - HUANCAVELICA, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 478 465,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 478 465,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Huando para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Huando efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huando.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de

la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DE HUANDO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
9797	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANDO	INDIRECTA	1,478,465.00
TOTAL			1,478,465.00

03198-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 349-2006-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 022-2006-MVCS/VMCS-ACH, la Dirección Nacional de Saneamiento – DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a

efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO - LAMBAYEQUE para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 2 046 483,00 en el presente año el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente, quedando un saldo de S/. 4 453 517,00 para ser financiado con presupuesto del año fiscal 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 2 046 483,00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo para el financiamiento de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Pitipo efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pitipo.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
36927	CONSTRUCCIÓN SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MOTUPELLLO, DISTRITO DE PITIPO-FERREÑAFE -LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	2,046,483.00
TOTAL			2,046,483.00

03198-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 351-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2006-MVCS/VMCS - ACHW, la Dirección Nacional de Saneamiento - DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN, CAJAMARCA, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 994 896,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 994 896,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Conchan para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Conchan efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Especifico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Conchan.

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO
**PROYECTOS DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE CONCHAN**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
21765	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CONCHAN-CHOTA-CAJAMARCA	DIRECTA	1,994,896.00
	TOTAL		1,994,896.00

03198-5
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 352-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2006-MVCS/VMCS-DNS, la Dirección Nacional de Saneamiento - DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 2 429 916,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 2 429 916,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL, NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que el Gobierno Regional de Madre de Dios efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Especifico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Madre de Dios.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
14941	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y DESAGÜE EN VILLA SALVACIÓN	INDIRECTA	2,429,916.00
TOTAL			2,429,916.00

03198-6

Aprueban transferencias financieras a favor de EMPSA PUNO y de EMUSAP S.R.L. para proyectos de inversión de saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 348-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento -PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A., para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 2 276 902,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 2 276 902,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°. - La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°. - Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

Artículo 4°. - La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA : EMSAPUNO**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
21020	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE PUNO	DIRECTA	2,276,902.00
TOTAL			2,276,902.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 350-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2006-MVCS/VMCS-JHC la Dirección Nacional de Saneamiento – DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L., para el financiamiento parcial de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 761 585,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 761 585,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DE AMAZONAS S.R.L. para el financiamiento parcial de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L. efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : EMUSAP S.R.L.**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
27692	SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE CHACHAPOYAS	INDIRECTA	1,761,585.00
TOTAL			1,761,585.00

03198-4

Autorizan transferencia financiera a favor de SEDACUSCO S.A. para ejecución de proyectos de inversión en saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 353-2006-VIVIENDA**

Lima, 16 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - SEDACUSCO S.A., para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 6 196 564,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 6 196 564,00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor del ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - SEDACUSCO S.A., para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - SEDACUSCO S.A., efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - SEDACUSCO S.A.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: SEDACUSCO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
5206	INTERCEPTOR HUATANAY II ETAPA	DIRECTA	3,300,000.00
11428	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE URUBAMBA	DIRECTA	1,621,461.00
30489	CONDUCCION DE AGUA TRATADA-LINEA DE IMPULSION EB QORIPATA RESERVOIRIO PICCHU-CAMBIO LINEA DE QUENQORO II ETAPA-RESERVOIRIO 12 A APV PARTE ALTA SAN SEBASTIAN - RESERVOIRIO HATUN HUAYLLA AL RESERVOIRIO EL ARCO R-12	DIRECTA	1,275,103.00
TOTAL			6,196,564.00

03199-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 371-2006-VIVIENDA

Lima, 18 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta, necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594, 2779 y 27792;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Sr. Pedro Palomino Sánchez, como Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

03231-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN Nº 2801-2006-JNE

Mediante Oficio Nº 5040-2006-SG/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 2801-2006-JNE, publicada en Separata Especial en la edición del día 12 de octubre de 2006, página 330139.

En el artículo primero;

DICE:

"(...) Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chepen, departamento de La Libertad (...)"

03205-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN Nº 3462-2006-JNE

Mediante Oficio Nº 5039-2006-SG/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 3462-2006-JNE, publicada en Separata Especial en la edición del día 12 de octubre de 2006, página 330200.

En el artículo primero

DICE:

"(...), candidato a alcalde del Consejo Distrital de Echarate, provincia y departamento de Urubamba, (...)"

DEBE DECIR:

"(...) candidato a regidor del Concejo Distrital de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco (...)"

03204-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos de fiscales adjuntos en el Pool de Fiscales de Lima y en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1245-2006-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Eduardo Martín Egusquiza Castro, como

Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1205-2005-MP-FN, de fecha 20 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

03255-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1246-2006-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ángel Roberto Nieves Solf, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar, materia de la Resolución N°817-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

03255-2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

Aprueban Plan Integral de Saneamiento Atmosférico para Lima y Callao, PISA 2005 - 2010

DECRETO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2006-CONAM/CD

Lima, 1 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional según la Ley N° 26410, Ley de creación del CONAM, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 768-98-PCM, modificada por Resolución Suprema N° 588-99-PCM y

Resolución Suprema N° 007-2004-VIVIENDA, se constituyó el Comité de Gestión de la Iniciativa del Aire Limpio para Lima y Callao, con la finalidad de proponer los mecanismos de coordinación interinstitucional y los cambios normativos orientados a la mejora de la calidad del aire de Lima y Callao, planteando acciones para el fortalecimiento institucional, los sistemas de información y la generación de conciencia en la población involucrada, bajo el principio de objetivos compartidos y roles diferenciados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2001-PCM se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, que en su artículo 17° establece que para el caso de Lima - Callao, el Comité de Gestión de la Iniciativa del Aire Limpio creado por Resolución Suprema N° 768 -98-PCM, adicionalmente a las funciones que cumple como Comité asume las funciones que dicho Reglamento otorga al Gesta Zonal de Aire;

Que, asimismo, el artículo 17° del citado Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad ambiental del Aire, establece que los Planes de Acción de mejoramiento de la calidad del aire serán aprobados por el Consejo Nacional del Ambiente, a propuesta del Grupo de Estudio Técnico Ambiental (GESTA) Zonal de Aire respectivo;

Que, el Comité de Gestión de la Iniciativa del Aire Limpio para Lima y Callao, como parte de sus funciones, ha formulado el Primer Plan Integral de Saneamiento Atmosférico para Lima y Callao - PISA 2005-2010, consignando medidas integrales de ámbito nacional y local, cuyo objetivo es el mejoramiento de la calidad del aire, previniendo y evitando su deterioro, con la finalidad de conseguir mejores condiciones de vida de la población;

Que, el referido Primer Plan Integral de Saneamiento Atmosférico para Lima y Callao - PISA 2005-2010 si bien contiene medidas de ámbito nacional, en lo concerniente a Lima y Callao cumple el cometido de Plan de Acción de Mejoramiento de la Calidad del Aire;

Estando a lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 100, de fecha 1 de junio de 2006;

Con la visación del Secretario Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Primer Plan Integral de Saneamiento Atmosférico para Lima y Callao - PISA 2005-2010, que para los efectos de Lima y Callao constituye el Plan de Acción de mejora de la calidad del aire, con la visión de lograr que la calidad del aire en el área metropolitana de Lima y Callao presente niveles aceptables de concentración de contaminantes, contando para ello con programas de vigilancia de la calidad del aire, fiscalización y control de fuentes contaminantes y de vigilancia epidemiológica, así como con los debidos recursos económicos para su operación y mantenimiento, y con una población sensibilizada y consciente de los efectos que los contaminantes del aire originan a su salud y economía.

El objetivo general del Plan es el de proteger la salud pública en el Área Metropolitana Lima - Callao, deteniendo y revertiendo el proceso de deterioro de la calidad del aire, en un marco de desarrollo económico y sustentable.

Artículo 2°.- Apruébese las medidas que aparecen en el anexo 1 el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

La Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao aplicarán las medidas de carácter local correspondiendo a las demás instituciones comprendidas en el anexo 1 la ejecución y coordinación de la aplicación de las medidas de carácter nacional

Artículo 3°.- Encárguese a la Unidad de Cambio Climático y Calidad del Aire la evaluación y seguimiento de las metas y objetivos del Plan en estrecha coordinación con el Comité de Gestión de la Iniciativa de Aire Limpio para Lima y Callao, debiendo reportar semestralmente a la Secretaría Ejecutiva los avances y dificultades.

Artículo 4º.- Disponer la publicación del Primer Plan Integral de Saneamiento Atmosférico para Lima y Callao - PISA 2005-2010 - Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Comité de Gestión de la Iniciativa de Aire Limpio para Lima y Callao : www.comiteLC.airelimpio.gob.pe y portal del CONAM

www.conam.gob.pe/aire así como de las demás Instituciones miembros del Comité.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LORET DE MOLA DE LAVALLE
 Presidente del Consejo Directivo

MEDIDAS DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO ATMOSFÉRICO PARA LIMA - CALLAO
PISA L-C 2005-2010

Código	Medidas	Metas	Ámbito	Responsable
FM-1	Implementación de LMPs de emisiones vehiculares. ¹	<ul style="list-style-type: none"> Introducción del catalizador en los vehículos gasoleros Cumplir la norma EURO II en el año 2003 Cumplir la norma Euro III en el año 2007 	Local	Municipalidad de Lima Municipalidad del Callao
FM-2	Establecimiento de revisiones técnicas vehiculares. ²	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento de la primera planta de revisiones técnicas 	Local	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
FM-3	Introducción de buses limpios en la Red Metropolitana de vías exclusivas. ³	<ul style="list-style-type: none"> Renovación de flota Desguace de vehículos, Cumplimiento de los LMP vehiculares 	Local	Municipalidad de Lima Municipalidad del Callao
FM-4	Medidas de control y Fiscalización del Tránsito. ⁴	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de paneles de información sobre la tasa de congestión vehicular, en las principales avenidas 	Local	Municipalidad de Lima Municipalidad del Callao
FF-1	Fijar límites máximos permisibles de emisión, para fuentes estacionarias nuevas (de mayor relevancia): Fábricas de cemento, hornos de ladrillos, fundiciones, químicos, calderos, textiles-tintorería, harina de pescado. ⁵	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de los LMP en los sectores y áreas priorizadas al 2007. 	Nacional	CONAM Y PRODUCE
FF-2	Planes de adecuación gradual de LMPs para instalaciones existentes (de mayor relevancia): fábricas de cemento, hornos, ladrillos, fundiciones, calderos, harina de pescado.	<ul style="list-style-type: none"> Medición de las emisiones en las instalaciones / plantas existentes y definición de línea de base, a los 6 meses de iniciado el PISA. Aplicación de la norma en 5 años para grados de superación del estándar menores a 50%, 2 años para casos entre 50 - 200% y 6 meses para mayores a 200%. 	Nacional	
FF-3	Fijar límites máximos permisibles para actividades de coincineración de residuos de hornos de cemento.	<ul style="list-style-type: none"> Para plantas nuevas la prohibición de la coincineración de residuos entra en vigor en el área de Lima y Callao desde el inicio de la aplicación del PISA. Para plantas existentes que ya coincinieran o incineran residuos tienen plazo hasta dos años posterior a la introducción del gas natural de Lima-Callao para adecuarse. No se permiten nuevas plantas con coincineración de residuos, ni tampoco la nueva conversión de plantas existentes a dicha coincineración. 	Nacional	CONAM Y PRODUCE
C-1	Mejoramiento de la calidad de los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos: combustibles para vehículos automotores, combustibles para uso industrial, combustible de uso doméstico. ⁶	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación del contenido de plomo de las gasolinas al 31 de diciembre de 2004. Establecer un cronograma para reducción gradual del azufre del diesel. Al 2010 hidrocarburos con bajo contenido de azufre. 	Nacional	OSINERG
C-2	Recuperación de vapores en la distribución de gasolina. ⁷	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de recuperación de vapores implementada en: 1) depósitos a grifos y 2) llenado del tanque del grifo a los vehículos, en forma paralela y en coordinación con el MINEM. 	Nacional	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y OSINERG
C-3	Promoción del gas natural. ⁸	<ul style="list-style-type: none"> Incremento del consumo anual promedio en 10% hasta el 2014. 	Local	PRODUCE , MINEM , MTC, MINAG y MVCS
I-1	Redefinición de la Política de impuestos de los combustibles derivados de los hidrocarburos. ⁹	<ul style="list-style-type: none"> Retiro de plomo de la gasolina en diciembre de 2004. Modificación de las tasas en forma gradual por etapas. 	Nacional	MEF, CONAM y MINEM

[1] D.S.Nº 047-2001-MTC y D.S. Nº 026-2006-MTC

[2] Reglamento Nacional de Vehículos D.S. 058-2003-MTC modificado por D.S. Nº 023-2006-MTC

[3] Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. Nº 009-2004-MTC Disposición Transitoria

[4] Reglamento Nacional de Tránsito D.S.Nº 003-2003-MTC

[5] Ley Nº 28817[7] D.S.Nº 014-2001-EM modificado por D.S. Nº 013-2003-EM

[6] Ley Nº 28694

[7] D.S.Nº 014-2001-EM modificado por D.S. Nº 013-2003-EM

[8] Ordenanza 954 sobre política municipal en transporte urbano

[9] Artículo 3º Ley Nº 28694

Código	Medidas	Metas	Ámbito	Responsable
I-2	Reformulación del sistema de impuesto vehicular.	• Propuesta a ser elaborada por el comité al 2010.	Nacional	MTC, MEF
OT-1	Gestión adecuada del plan de Desarrollo Urbano. ¹⁰	• Plan de desarrollo urbano implementado . • Correcta ubicación de industrias y establecimientos.	Local	Municipalidad de Lima y Municipalidad del Callao Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
OT-2	Establecer una red metropolitana de vías exclusivas, con horarios establecidos, paraderos determinados para buses mas limpios.	• Implementación de la red metropolitana con mejora de tráfico y transporte	Local	Municipalidad de Lima y Municipalidad del Callao
OT-3	Mejoras en la gestión del tránsito vehicular.	• Implementación de programas de gestión del tráfico (semaforización y seguridad vial) a partir de la aprobación del presente plan.	Local	Municipalidad de Lima y Municipalidad del Callao
OT-4	Incremento del índice per-cápita de vegetación.	• Incremento de área verde per cápita promedio entre 2 a 3 m ² /hab	Local	Municipalidad de Lima y Municipalidad del Callao MVCS
OT-5	Construcción de ciclo vías y vías peatonales.	• Cambio de cultura hacia el uso de la bicicleta	Local	Municipalidad de Lima y Municipalidad del Callao MVCS
OT-6	Definir una política de estacionamiento y parquímetros por zonas de la ciudad que incluya prohibiciones de estacionamiento en vías primarias.	• Construir nuevas infraestructuras en conexión con los terminales de los corredores viales, los plazos estarán sujetos a la culminación de corredores viales.	Local	Municipalidades
OT-7	Mejora de la infraestructura vial.	• Pavimentar 206 Km. de calles en áreas de bajos ingresos. • Rehabilitar y mantener 300 Km. de la red piloto en 4 años de aprobado el presente plan. • Mejorar 30 Km. de pasajes y veredas	Local	Municipalidades
OT-8	Definición de terminales terrestres	• Construcción de dos terminales y tres paraderos	Local	Municipalidades y MTC

[10] Ordenanza N° 620 sobre proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima y Ordenanza 738

03147-1

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Aprueban relación de bienes, servicios y proyectos de inversión a realizarse bajo el ámbito de la Ley N° 28880

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 669-2006-CGBVP

San Isidro, 11 de octubre de 2006

VISTO; La Ley N° 28880, Ley que autoriza el Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, publicada el 9 de septiembre de 2006, el Oficio Circular N° 029-2006-EF/97.12 del 11 de septiembre de 2006, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas comunica el monto asignado así como el detalle por actividades y/o proyectos al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado el 26 de septiembre del presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, es un Organismo Descentralizado de Derecho Público, que tiene entre sus funciones, prevenir, controlar y extinguir incendios, así como preservar la vida humana como consecuencia de accidentes u otros acontecimientos, rigiéndose por lo normado en la Ley N° 27067,

Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, con fecha 9 de septiembre de 2006, mediante Ley N° 28880, publicada en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó un crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año 2006, a fin de proveer recursos a diversos sectores, encontrándose comprendido dentro de esta norma, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de septiembre del presente, se aprobaron los mecanismos necesarios para llevar a cabo los procesos de selección con carácter de urgencia, que comprenden los recursos otorgados mediante la Ley antes citada;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto de Urgencia, establece que la relación de los bienes, servicios y obras a ejecutarse bajo el crédito suplementario, deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el respectivo portal electrónico de la Entidad;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006 del 26 de septiembre de 2006 y en uso de las facultades conferidas mediante artículo 5° de la Ley N° 27067, "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de los bienes, servicios y proyectos de inversión a realizarse bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que autoriza el crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año 2006, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la institución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CÓRDOVA GÓMEZ
 Comandante General del Cuerpo General
 de Bomberos Voluntarios del Perú

ANEXO

**RELACION DE BIENES, SERVICIOS Y PROYECTOS
 DE INVERSION A REALIZARSE BAJO EL AMBITO
 DE LA LEY N° 28880**

Nº	DESCRIPCION
1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
2	ESTUDIO PARA EL RE-EQUIPAMIENTO DE MAQUINAS PARA LAS COMPAÑIAS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
3	CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS DE LA COMPAÑIA N° 37 - NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
4	CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS DE LA COMPAÑIA N° 49 - CAÑETE
5	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES N° 37
6	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS CAÑETE N° 49

03177-1

INADE

Rectifican Res. N° 144-2006-INADE-1200 en lo referente al Estudio correspondiente al Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
 N° 149-2006-INADE-1200**

Lima, 13 de octubre del 2006

Visto el Informe N° 27-2006-INADE-5101-GPC, de la Gerencia de Proyectos en Costa ; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 144-2006-INADE-1200, se aprobó la relación de obras a contratarse mediante el Proceso de Selección Abreviado – PSA, dispuesto a través del Decreto de Urgencia N° 024-2006, correspondiente a los Proyectos Especiales en Costa del INADE;

Que, la citada relación, incorpora dos estudios del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, debiendo considerarse uno sólo; por lo que se hace necesario modificar la citada Resolución, rectificando su redacción;

Que, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 201°, 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución Presidencial N° 171-2006-INADE-1100.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la Resolución Gerencial N° 144-2006-INADE-1200, de fecha 5 de octubre de 2006, en el extremo que se refiere al Estudio correspondiente al Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, cuya redacción debe ser la siguiente:

PROYECTO ESPECIAL

BIEN, SERVICIOS U OBRA

JEQUETEPEQUE ZAÑA

Estudio : Estudio Hidrogeológico-Estudio de Prefactibilidad Jequetepeque-Zaña II Etapa.

Artículo 2º.- Notificar, la presente Resolución al Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, Gerencia de Proyectos en Costa, y demás órganos del INADE que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

HERNAN RICARDI PORRAS
 Gerente General (e)
 Instituto Nacional de Desarrollo

03203-1

INEI

Aprobación Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2006

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 302-2006-INEI**

Lima, 16 de octubre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2006-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de setiembre del 2006 y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica del INEI, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre del 2006, que en Anexo debidamente autenticado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los Departamentos que comprenden las Áreas Geográficas a que se refiere el Art. 1º, son los siguientes:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
Área 5 : Loreto
Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la

construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

CHERYL ORE RAMIREZ

Jefe (e)

Instituto Nacional de Estadística e Informática

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 302-2006-INEI

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2006
ÁREAS GEOGRÁFICAS
(Base : Julio 1992 = 100,0)

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	572.58	572.58	572.58	572.58	572.58	572.58	02	437.20	437.20	437.20	437.20	437.20	437.20
03	434.79	434.79	434.79	434.79	434.79	434.79	04	338.24	450.30	590.92	380.29	221.80	529.77
05	370.17	168.78	269.42	364.23	(*)	423.45	06	758.55	758.55	758.55	758.55	758.55	758.55
07	539.32	539.32	539.32	539.32	539.32	539.32	08	674.69	674.69	674.69	674.69	674.69	674.69
09	208.57	208.57	208.57	208.57	208.57	208.57	10	292.02	292.02	292.02	292.02	292.02	292.02
11	225.43	225.43	225.43	225.43	225.43	225.43	12	246.47	246.47	246.47	246.47	246.47	246.47
13	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	14	263.70	263.70	263.70	263.70	263.70	263.70
17	389.69	343.20	501.79	435.24	307.65	393.97	16	314.08	314.08	314.08	314.08	314.08	314.08
19	597.76	597.76	597.76	597.76	597.76	597.76	18	325.98	325.98	325.98	325.98	325.98	325.98
21	380.07	329.52	350.43	369.20	350.43	385.13	20	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10
23	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	22	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56
27	368.28	368.28	368.28	368.28	368.28	368.28	24	243.36	243.36	243.36	243.36	243.36	243.36
31	273.16	273.16	273.16	273.16	273.16	273.16	26	343.47	343.47	343.47	343.47	343.47	343.47
33	531.61	531.61	531.61	531.61	531.61	531.61	28	308.32	308.32	308.32	346.39	308.32	308.32
37	254.22	254.22	254.22	254.22	254.22	254.22	30	385.82	385.82	385.82	385.82	385.82	385.82
39	313.38	313.38	313.38	313.38	313.38	313.38	32	386.13	386.13	386.13	386.13	386.13	386.13
41	292.18	292.18	292.18	292.18	292.18	292.18	34	492.75	492.75	492.75	492.75	492.75	492.75
43	389.12	434.19	535.43	433.50	603.49	520.41	38	318.37	438.33	522.59	357.94	(*)	476.99
45	269.04	269.04	269.04	269.04	269.04	269.04	40	309.62	269.95	310.65	225.51	243.75	281.79
47	361.10	361.10	361.10	361.10	361.10	361.10	42	261.67	261.67	261.67	261.67	261.67	261.67
49	269.44	269.44	269.44	269.44	269.44	269.44	44	282.95	282.95	282.95	282.95	282.95	282.95
51	293.88	293.88	293.88	293.88	293.88	293.88	46	443.24	443.24	443.24	443.24	443.24	443.24
53	708.65	708.65	708.65	708.65	708.65	708.65	48	328.79	328.79	328.79	328.79	328.79	328.79
55	380.43	380.43	380.43	380.43	380.43	380.43	50	342.46	342.46	342.46	342.46	342.46	342.46
57	370.91	370.91	370.91	370.91	370.91	370.91	52	299.17	299.17	299.17	299.17	299.17	299.17
59	166.57	166.57	166.57	166.57	166.57	166.57	54	342.63	342.63	342.63	342.63	342.63	342.63
61	322.83	322.83	322.83	322.83	322.83	322.83	56	480.64	480.64	480.64	480.64	480.64	480.64
65	287.63	287.63	287.63	287.63	287.63	287.63	60	285.26	285.26	285.26	285.26	285.26	285.26
69	292.78	242.53	391.91	313.04	269.39	409.37	62	290.88	290.88	290.88	290.88	290.88	290.88
71	391.51	391.51	391.51	391.51	391.51	391.51	64	169.82	169.82	169.82	169.82	169.82	169.82
73	451.75	451.75	451.75	451.75	451.75	451.75	66	455.52	455.52	455.52	455.52	455.52	455.52
77	256.19	256.19	256.19	256.19	256.19	256.19	68	330.30	330.30	330.30	330.30	330.30	330.30
							70	177.07	177.07	177.07	177.07	177.07	177.07
							72	362.25	362.25	362.25	362.25	362.25	362.25
							78	391.43	391.43	391.43	391.43	391.43	391.43
							80	99.89	99.89	99.89	99.89	99.89	99.89

(*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de códigos: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 285-2006 INEI.

03202-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado, correspondientes a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de setiembre de 2006

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 303-2006-INEI

Lima, 16 de octubre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 1 al 30 de setiembre del 2006, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1,2,3,4,5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica del INEI, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas

obras, producidas en el período del 1 al 30 de setiembre del 2006 según aparece en el cuadro adjunto que debidamente autenticada, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- En los montos de obra a que se refiere el Art.2º se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se

eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas son los siguientes:

- Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- Área Geográfica 5: Loreto.
- Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

CHERLY ORE RAMÍREZ

Jefe (e)

Instituto Nacional de Estadística e Informática

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 303-2006-INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2006

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nº	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1.0000	1.0057	1.0057	1.0000	1.0068	1.0068	1.0000	1.0067	1.0067	1.0000	1.0080	1.0080
2	1.0000	1.0055	1.0055	1.0000	1.0064	1.0064	1.0000	1.0067	1.0067	1.0000	1.0082	1.0082
3	1.0000	1.0089	1.0089	1.0000	1.0115	1.0115	1.0000	1.0094	1.0094	1.0000	1.0117	1.0117
4	1.0000	1.0077	1.0077	1.0000	1.0092	1.0092	1.0000	1.0083	1.0083	1.0000	1.0103	1.0103
5	1.0000	1.0048	1.0048	1.0000	1.0055	1.0055	1.0000	1.0058	1.0058	1.0000	1.0071	1.0071
6	1.0000	1.0060	1.0060	1.0000	1.0072	1.0072	1.0000	1.0068	1.0068	1.0000	1.0085	1.0085

03202-2

INPE

Sancionan con destitución a Especialista en Tratamiento de Inconductas Sociales del Establecimiento Penitenciario de Huacho

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Nº 625-2006-INPE/P**

Lima, 12 de octubre de 2006

VISTO, el Informe Nº 047-2006-INPE-CPPAD, de fecha 25 de setiembre de 2006, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 410-2006-INPE/P de fecha 21 de junio de 2006, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor del Establecimiento Penitenciario de Huacho de la Dirección Regional Lima ANGEL AUGUSTO AVALOS BORJA, a mérito del Informe Nº 021-2006-INPE-CPPAD de fecha 24 de mayo

de 2006, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, se imputa al procesado ANGEL AUGUSTO AVALOS BORJA, haber hecho abandono laboral, luego de haber cumplido su servicio el día 13 de enero de 2006 y debiendo presentarse el día 16 de enero de 2006, no se reincorporo hasta la fecha en el Establecimiento Penitenciario de Huacho de la Dirección Regional Lima;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos, se advierte que el citado procesado, no obstante haber sido notificado, debidamente, conforme fluye del cargo de notificación que corre en autos a fojas (51), no ha cumplido con presentar su descargo en el proceso instaurado en su contra, por consiguiente subsiste la imputación que se le atribuye, máxime si continúa en situación de abandono laboral desde el 16 de enero de 2006;

Que, en tal sentido, se encuentra acreditado, que el mencionado servidor ha incurrido en ausencias injustificadas, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores y funcionarios del INPE, aprobado por Resolución Presidencial Nº 698-2005-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2005, así como lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,

incurriendo en falta tipificada en el inciso k) del artículo 28° del acotado dispositivo legal;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN al servidor del Instituto Nacional Penitenciario ANGEL AGUSTO AVALOS BORJA, Especialista en Tratamiento de Inconductas Sociales, Nivel Remunerativo SPF del Establecimiento Penitenciario de Huacho de la Dirección Regional Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La sanción disciplinaria a que se refiere el artículo 1°, surtirá su efecto una vez que haya quedado firme la presente Resolución o agotado la vía administrativa, conforme lo establecen los artículos 192° y 216° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al servidor antes mencionado, a través de la Oficina de Recursos Humanos, para los efectos legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

03234-1

Exoneran a la Dirección Regional Centro Huancayo del requisito de licitación pública para la adquisición de alimentos preparados

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 631-2006-INPE/P

Lima, 16 de octubre de 2006

VISTOS, el Oficio N° 243-2006-INPE/18, por el que se adjunta el Informe Técnico Legal N° 015-2006-INPE/18, de fechas 29 y 28 de setiembre de 2006, respectivamente de la Dirección Regional Centro Huancayo, por el que se solicita se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para el personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario de Tarma de la citada Dirección Regional, y el Informe N° 342-2006-INPE/06 de fecha 3 de octubre de 2006 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la administración penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección

Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2006, en el cual se tiene previsto el proceso de selección de Licitación Pública N° 0002-2006-INPE/18 para la adquisición de raciones alimenticias para el consumo de personas (Internos, personal de seguridad y salud), de los Establecimientos Penitenciarios: Huamancaca, Concepción, La Merced, Tarma, Satipo, La Oroya y la Dirección Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario, el mismo que se viene llevando en primera Convocatoria, en el que se considera al personal del Establecimiento Penitenciario de Tarma;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 015-2006-INPE/18, de fecha 28 de setiembre de 2006, la Dirección Regional Centro Huancayo, informa que en el año 2005 se contrató la cantidad de 2190 raciones de alimentos preparados para el personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario de Tarma, las cuales debían abastecer a dicho personal hasta el 12 de agosto de 2006; sin embargo, debido al incremento de personal por razones de seguridad, el presupuesto asignado sólo alcanzó hasta el día 30 de junio de 2006, hecho que motivó que la Dirección Regional Centro Huancayo suscriba un contrato complementario por el 30% del monto del contrato original, conforme lo prevé el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Además informa que la Licitación Pública N° 0002-2006-INPE/18, que incluye al penal de Tarma, a la fecha no ha concluido, debido a que el postor Jorge Luis Castro Vargas interpuso recurso de apelación y posteriormente recurso de revisión ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, recurso que se encuentra pendiente de resolver por el referido organismo, quedando suspendido el proceso de selección, conforme lo dispone el artículo 149° del Reglamento;

Que, ante tales circunstancias, la Dirección Regional Centro Huancayo, manifiesta que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario de Tarma, por el período de veintiocho (28) días calendario, hasta por la suma de **S/ 784,00 (Setecientos ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles)**, importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras el CONSUCODE resuelve el recurso de revisión en mención, se concluye el proceso de Licitación Pública y perfecciona el correspondiente contrato, ya que siendo el suministro de alimentos, un servicio esencial que presta el Instituto Nacional Penitenciario, su desabastecimiento podría ocasionar deterioro en la salud del personal de seguridad del citado penal;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta al Instituto Nacional Penitenciario a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084 – 2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normatividad legal antes citada, se encuentran señalados los procedimientos para

los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Centro Huancayo sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable, a fin de paliar la situación sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 162-2006-INPE/18.03, de fecha 29 de setiembre de 2006, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Centro Huancayo, señala que existe la disponibilidad presupuestal para cubrir la adquisición de los alimentos preparados para el citado personal de seguridad;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Centro Huancayo y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para el personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario de Tarma de la Dirección Regional Centro Huancayo, por el período de veintiocho (28) días calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, mientras resuelve el CONSUCODE el recurso de revisión, se concluya el proceso de Licitación Pública y la suscripción del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- EXONERAR, a la Dirección Regional Centro Huancayo, del requisito de Licitación Pública para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional Centro Huancayo, para la adquisición de alimentos preparados para el personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario de Tarma de la Dirección Regional Centro Huancayo, por el período de veintiocho (28) días calendario, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	PERÍODO	MONTO S/.
1	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARMA	28	784,00
	TOTAL		784,00

Dicha autorización y por el período antes mencionado, es con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente debiendo adquirir los alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones de CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina General de Auditoría inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6º.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
 Presidenta
 Instituto Nacional Penitenciario

03234-2

SUNAT

Fijan Factores de Conversión Monetaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 500-2006-SUNAT/A

Callao, 18 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, señala que para la declaración de la base imponible de los derechos arancelarios y demás tributos aduaneros, los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América;

Que asimismo el tercer párrafo del citado artículo señala que en el caso de valores expresados en otras monedas extranjeras, éstos se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América debiéndose establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación los factores de conversión monetaria;

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente resulta necesario actualizar los factores de conversión establecidos en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 444-2006-SUNAT/A, considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, por el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y por Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Fijese los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible a que se refiere el tercer párrafo del artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto N° 011-2005-EF, de acuerdo al detalle siguiente:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (US.\$)
Unión Europea	Euro	1.267400
Argelia	Dinar Argelino	0.014065
Argentina	Peso Argentino	0.322321
Aruba	Florín Arubeño	0.558659
Australia	Dólar Australiano	0.745879
Bolivia	Boliviano	0.125945
Brasil	Real	0.459686
Bulgaria	Lev	0.648004
Canadá	Dólar Canadiense	0.894454
Chile	Peso Chileno	0.001863
China República Popular de	Yuan	0.126494
Colombia	Peso Colombiano	0.000418
Corea República de	Won	0.001057
Costa Rica	Colón de Costa Rica	0.001921
Dinamarca	Corona Danesa	0.170030
Ecuador	Sucres	0.000040
Guatemala	Quetzal	0.131544
Hong Kong	Dólar de Hong Kong	0.128345
India	Rupia de la India	0.021844
Indonesia	Rupia de Indonesia	0.000109
Japón	Yen Japonés	0.008462

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (US.\$)
Malasia, Federación de	Dólar Malasio o Ringgit	0.271297
México	Nuevo Peso Mexicano	0.091087
Nigeria	Naira	0.007813
Noruega	Corona Noruega	0.153203
Panamá	Balboa	1.000000
Paraguay	Guaraní	0.000187
Reino Unido (Inglaterra)	Libra Esterlina	1.871700
Rusia Federación de	Rublo	0.037326
Suecia	Corona Sueca	0.136409
Suiza	Franco Suizo	0.799680
Tailandia	Baht	0.026624
Taiwan (China Nacionalista)	Nuevo Dólar de Taiwan	0.030245
Ucrania	Hryvnia	0.198334
Venezuela	Bolívar Venezolano	0.000466
Viet Nam	Dong	0.000062

Artículo 2º.- Los factores a que se refiere el artículo anterior deberán ser utilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

03264-1

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Disponen primera inscripción de dominio de terrenos eriazos ubicados en Ancash, Callao y Lima

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN Nº 127-2006/SBN-GO-JAR

La Molina, 29 de setiembre de 2006

Visto el Expediente Nº 055-2006/SBN-JAR, correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 961.00 m², ubicado en la parte alta del Cerro Callahuaca, en el distrito de Aco, provincia de Corongo y departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que revisada la base gráfica de propiedades con que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificó el terreno de 961.00 m², ubicado en la parte alta del Cerro Callahuaca, en el distrito de Aco, provincia de Corongo y departamento de Ancash, que se encuentra libre de inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica el 25 de marzo de 2006, se constató que el citado terreno es de naturaleza eriaza, conformado por suelo arcilloso con afloramiento rocoso, topografía ligeramente plana, ocupado por una Estación Retransmisora de propiedad de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Zona Registral Nº VII - Sede Huaraz, de fecha 8 de mayo del 2006, emitido sobre la base del Informe Técnico Nº 810-2006-Z.R.VII/JEF-CAT, se informó que en el predio de 961.00 m², no existe

superposición gráfica total o parcial con predios inmatriculados e incorporados en las bases cartográficas de las propiedades inscritas;

Que, el inciso iv) del Artículo 3º del "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobado con Decreto Supremo Nº 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribereños se consideran bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno antes descrito, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 071-2001, el Artículo 33º del "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 042-2006-EF y la Directiva Nº 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución Nº 011-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, aprobada por Resolución Nº 014-2004/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39º de la Resolución de Superintendencia Nº 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre del 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley Nº 25556, Decreto Ley Nº 25738, Ley Nº 27395, Decreto de Urgencia Nº 071-2001, el "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobado por Decreto Supremo Nº 131-2001-EF y Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, modificado por los Decretos Supremos Nºs 107-2003-EF y 042-2006-EF; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0140-2006/SBN-GO-JAR, de fecha 5 de setiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 961.00 m², ubicado en la parte alta del Cerro Callahuaca, en el distrito de Aco, provincia de Corongo y departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

LILIANA ALCIRA CERRON BALDEON
Jefe (e) de Adquisiciones y Recuperaciones

03196-1

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN Nº 128-2006/SBN-GO-JAR

La Molina, 29 de setiembre de 2006

Visto el Expediente Nº 082-2006/SBN-JAR, correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 103 378,80 m², ubicado en la parte alta del cerro El Perro, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico

de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificó el terreno de 103 378,80 m², ubicado en la parte alta del cerro El Perro, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, que se encuentra libre de inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 7 de setiembre de 2006, se constató que el citado terreno es de naturaleza eriaza de topografía accidentada y suelo con afloramiento rocoso;

Que, conforme al Certificado Catastral, de fecha 20 de abril de 2006, emitido por la Zona Registral N° IX -Sede Lima- Oficina Registral del Callao, el terreno sub materia se encuentra comprendido en ámbito donde gráficamente no se observa inscripción registral;

Que, el inciso iv) del Artículo 3° del Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribereños se consideran bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 103 378,80 m², de conformidad con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, artículo 33° del “Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal”, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 042-2006-EF y la Directiva N° 001-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por el Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001, Decreto Supremo N° 131-2001-EF “Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales”, Decreto Supremo N° 154-2001-EF modificado por los Decretos Supremos N°s. 107-2003-EF y 042-2006-EF y;

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0148-2006/SBN-GO-JAR, de fecha 13 de setiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno eriazo de 103 378,80 m², ubicado en la parte alta del cerro El Perro, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, según los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX -Sede Lima- Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

LILIANA ALCIRA CERRON BALDEON
 Jefe (e) de Adquisiciones y Recuperaciones

03196-2

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN N° 129-2006/SBN-GO-JAR

La Molina, 29 de setiembre de 2006

Visto el Expediente N° 091-2006/SBN-JAR, correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de naturaleza eriaza de 54 285,74 m², ubicado sobre ladera de cerro, al sur de la urbanización Los Angeles, a la altura de la cuadra 33 de la avenida Nicolás Ayllón, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se ha identificado el terreno de naturaleza eriaza de 54 285,74 m², ubicado sobre ladera de cerro, al sur de la urbanización Los Angeles, a la altura de la cuadra 33 de la avenida Nicolás Ayllón, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, que se encuentra libre de inscripción registral;

Que, mediante el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 3 de agosto de 2006, la Zona Registral N° IX -Sede Lima informa que el predio antes indicado se visualiza gráficamente en un ámbito donde a la fecha no se han identificado anotaciones registrales;

Que, en la inspección técnica realizada con fecha 31 de agosto de 2006, se constató que es un terreno de naturaleza eriaza, de topografía accidentada, parcialmente cubierto de vegetación, que se encuentra libre de ocupación;

Que, el inciso iv) del Artículo 3° del “Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales” aprobado con Decreto Supremo N° 131-2001-EF señala que los terrenos eriazos o ribereños se consideran bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno antes descrito, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33° del “Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal” aprobado con Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por su similar N° 042-2006-EF y la Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39° de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre del 2001, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales”, facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001, el “Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales” aprobado por Decreto Supremo N° 131-2001-EF, y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s 107-2003-EF y 042-2006-EF; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 155-2006/SBN-GO-JAR, de fecha 29 de setiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de naturaleza eriazosa de 54 285,74 m², ubicado sobre ladera de cerro al sur de la urbanización Los Angeles, a la altura de la cuadra 33 de la avenida Nicolás Ayllón, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA ALCIRA CERRON BALDEON
Jefe (e) de Adquisiciones y Recuperaciones

03196-3

Aclaran resolución que formalizó reversión al dominio del Estado de terreno ubicado en el distrito de La Molina, provincia de Lima

**JEFATURA DE ADQUISICIONES
Y RECUPERACIONES**

RESOLUCIÓN N° 138-2006/SBN-GO-JAR

La Molina, 6 de octubre de 2006

Visto, el Expediente N° 142-2003/SBN-JAR, correspondiente al trámite de formalización de la reversión a favor del Estado del terreno de 55 498,53 m², ubicado al sur del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", frente a la calle Monte Real, en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 166-2003/SBN-GO-JAR de fecha 24 de noviembre de 2003, se resolvió formalizar la reversión al dominio del Estado, en vía de regularización, del terreno de 55 498,53 m² ubicado al sur del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", frente a la calle Monte Real, en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, dicha formalización de reversión se realizó teniendo como sustento la Resolución Directoral N° 124-91-VC-5600-DMAR del 16 de julio de 1991, que en aplicación de las Leyes N°s. 11061 y 14197 y Decretos Leyes N°s. 17716 y 19955 calificó como eriazosa el terreno de mayor extensión de 125 740,50 m², ubicado al este del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", disponiendo su primera inscripción de dominio a favor del Estado así como su afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que lo destine a las obras complementarias del Proyecto Municipal "Parque Cementerio Jardines de la Paz";

Que, mediante Título N° 232463-2003 de fecha 28 de noviembre de 2003, se solicitó la Registro de Predios de Lima la inscripción de la Resolución N° 166-2003/SBN-GO-JAR, la cual fue materia de observación por cuanto el Registrador Público consideró que en la citada resolución no se había consignado a los demás antecedentes registrales involucrados en el predio de 55 498,53 m² materia de reversión, señalados en el Informe Técnico N° 5816-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/OC del 29 de diciembre de 2003, toda vez que solamente se había indicado que dicha área se encuentra comprendida dentro del predio inscrito en la Ficha N° 251086 con continuación en la Partida Electrónica N° 45046451 del Registro de Predios de Lima de propiedad de Arenera La Molina S.A. y otros;

Que, mediante Resolución N° 443-2006-SUNARP-TR-L de fecha 26 de julio de 2006, el Tribunal Registral confirmó la observación formulada por el Registrador Público, disponiendo se proceda a aclarar la Resolución N° 166-2003/SBN-GO-JAR, razón por la cual resulta procedente expedir la resolución aclaratoria correspondiente;

Que, el inciso s) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN de fecha 3 de setiembre del 2001, faculta a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25556, modificado por Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395 y Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27333; y,

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 159-2006/SBN-GO-JAR, de fecha 29 de setiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aclarar la Resolución N° 166-2003/SBN-GO-JAR de fecha 24 de noviembre de 2003 que formalizó, en vía de regularización, la reversión al dominio del Estado del terreno de 55 498,53 m², ubicado al sur del Parque Cementerio Jardines de la Paz, frente a la calle Monte Real, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en el sentido que dicha área involucra además el área parcial inscrita en la Ficha N° 256922, el área parcial inscrita a fojas 493 del Tomo 1725 y el área parcial inscrita en la Ficha N° 1172570 del Registro de Predios de Lima, conforme a lo señalado por el Informe Técnico N° 5816-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/OC del 29 de diciembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA ALCIRA CERRÓN BALDEÓN
Jefe (e) de Adquisiciones y Recuperaciones

03197-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban "Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao 2006-2011"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2006-REGION CALLAO-CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificados por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, la cual

se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en cumplimiento de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya conformidad se realiza a través del cumplimiento de mecanismos de verificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006”, precisando que de conformidad con el artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establecen las Funciones en materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa, para lo cual se ha previsto la transferencia de 12 funciones: a), b), c), g), i), j), k), l), m), o), q) y r), respectivamente;

Que, siendo un requisito para la Acreditación correspondiente, que los Consejos Regionales aprueben los Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales y Locales desarrolladas de acuerdo a las competencias solicitadas, conforme lo establece el literal i) del artículo 7° de la Ley N° 28273 -“Ley del Sistema de Acreditación”; concordado con el literal i) del artículo 21° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que establece como uno de los requisitos generales que los Gobiernos Regionales deben cumplir para poder certificar su acreditación;

Que, es necesario que el Consejo Regional apruebe los “Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao 2006 – 2011”, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuya finalidad es contribuir a reducir la pobreza, mejorar la calidad de vida de la población laboral del Callao, fomentar un ambiente adecuado de relaciones laborales y previsionales de acuerdo con los estándares y normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo – OIT, en espacios de concertación y acuerdos entre los diversos actores sociales y económicos, la promoción del empleo, la inserción laboral y las micro y pequeñas empresas, en un marco de igualdad de oportunidades y de competitividad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 1347-06-REGION CALLAO-GRDS, precisa que el documento de gestión “Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao 2006-2011”; ha sido elaborado de acuerdo a las Orientaciones para la Formulación de los Lineamientos de Política Sectorial establecido por el Consejo Nacional de Descentralización y proporcionado por los Coordinadores del Proceso de Transferencia, en concordancia con las políticas del Sector a través de los documentos base Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2006-2011 y a los Lineamientos de Política Socio Laboral 2006 del Sector;

Que, mediante Informe N° 1077-2006-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que efectuado el análisis a los antecedentes del proyecto “Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao 2006-2011”, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que propone su aprobación para los efectos de acreditación, dicha Gerencia considera que resulta legal y procedente la aprobación de dicho documento;

Que, la Comisión Regional de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001-2006-GOB.REG/CDS, propone al pleno del Consejo Regional la aprobación de los “Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo

y Promoción del Empleo del Callao 2006 – 2011”, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión del Consejo Regional del Callao, del día 12 de octubre del 2006, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Supremo N° 021-2006-PCM y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR los “Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao 2006 - 2011”, que en anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

Artículo Cuarto: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los doce días del mes de octubre del 2006.

FERNÁNDO A. GARCÍA HUBY

Vicepresidente

Encargado del Despacho de la Presidencia

03191-1

Aprueban "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2006-REGIÓN CALLAO-CR**

POR CUANTO:

El Consejo de Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificados por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado del carácter obligatorio, la cual se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en cumplimiento de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya conformidad se realiza a través del cumplimiento de mecanismos de verificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", precisando que de conformidad con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establecen las Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, para lo cual se ha previsto la transferencia de las funciones: a), f) y g);

Que, siendo un requisito para la Acreditación correspondiente, que los Consejos Regionales aprueben los Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales y Locales desarrolladas de acuerdo a las competencias solicitadas, conforme lo establece el literal i) del artículo 7° de la Ley N° 28273 - "Ley del Sistema de Acreditación"; concordado con el literal i) del artículo 21° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que establece como uno de los requisitos generales que los Gobiernos Regionales deben cumplir para poder certificar su acreditación;

Que, es necesario que el Consejo Regional apruebe los "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao", propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, el mismo que tiene como objetivo, difundir una política territorial y alcanzar un desarrollo socioeconómico equilibrado, con mayor calidad de vida, con gestión responsable de los recursos naturales, con la protección del medio ambiente y el uso racional del territorio, la misma que debe contar con la participación de las Instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe N° 243-2006-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el proyecto de "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao", es procedente desde el punto de vista técnico;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1019-2006-GRC/GAJ, precisa que efectuado el análisis a los antecedentes del proyecto de "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao", elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que propone su aprobación para los efectos de acreditación; dicha Gerencia considera que resulta legal y procedente la aprobación del enunciado proyecto;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 010-2006-GRC-CR-P-COM.PLAN.PRESUPyAT, propone al pleno del Consejo Regional la aprobación de los Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión del Consejo Regional del Callao, del día 12 de octubre del 2006, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 021-2006-PCM; Resolución Presidencial N° 050-CND-2005; Resolución Presidencial N° 065-CND-2005; Plan de

Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR los "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao", que en anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los doce días del mes de octubre del 2006.

FERNANDO A. GARCÍA HUBY
Vicepresidente
Encargado del Despacho de la Presidencia

03190-1

Proponen al Congreso de la República la iniciativa legislativa de modificación del artículo 8° de la Ley N° 27902

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 019-2006-REGIÓN CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita se inicien los trámites a efecto de que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao proponga al Congreso de la República, la iniciativa legislativa de modificar el artículo 8° de la Ley N° 27902 que modifica la Duodécima de las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional del Callao, no cuenta dentro de su estructura orgánica con las Direcciones Regionales Sectoriales, como consecuencia de la transferencia de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTAR a los Gobiernos Regionales;

Que, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 8° de la Ley N° 27902, dispone la selección de los Directores Regionales Sectoriales, la que se hará previo concurso público convocado por los Gobiernos Regionales en coordinación con el Gobierno Nacional y de acuerdo con los Lineamientos Generales elaborados por el Consejo Nacional de Descentralización, a efectos de garantizar la neutralidad del procedimiento y la selección técnica del personal, así como los mecanismos de supervisión y evaluación permanente que deberá aplicar el Gobierno Regional al Director Regional Sectorial en el desempeño de la función;

Que, de los resultados del Proceso del Ciclo de Acreditación 2004 - 2005, se aprecia que uno de los

motivos por el cual no se acreditan las funciones sectoriales, es el indicador que el Gobierno Regional del Callao no cuenta con Direcciones Regionales y Direcciones de Línea, que asumirían en mayor número las Funciones a Transferir;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del Título III del Plan Anual de Transferencia 2005, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, el Gobierno Nacional a la fecha, no ha cumplido con el Proceso de Adecuación Administrativo y Organizacional del Sector, a la nueva situación generada por la existencia de los Gobiernos Regionales del departamento de Lima, de la Provincia Constitucional del Callao y de Lima Metropolitana, por no contar con las Direcciones Regionales y Direcciones de Línea, por lo que se requiere contar con un instrumento legal que permita que las Funciones y Competencias del Director Regional y los Directores de Línea sean asumidas por los Gerentes Regionales y las respectivas Jefaturas, a fin de que permita la certificación y la respectiva acreditación;

Que, mediante Informe Técnico N° 329-2006-REGION CALLAO/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo concluye que la Estructura Organizativa del Gobierno Regional presenta dificultades en el Proceso de Acreditación, especialmente para el cumplimiento del requisito específico: Directores Regionales, los Sectores a la fecha no han suscrito los Convenios que plantea la norma del Proceso de Transferencia y que algunos Sectores a nivel Nacional tienen sus Direcciones Regionales de Lima y Callao bajo su jurisdicción; otros no tienen Direcciones Regionales en Lima y Callao, en los dos casos no se han adecuado administrativamente para permitir su transferencia a los Gobiernos Regionales de Lima, Lima Metropolitana y Callao. Asimismo, recomienda que esta Coordinadora del Proceso de Transferencia, estima por conveniente aprobar oportunamente esta Iniciativa Legislativa para que sea considerada e incorporada en la modificación del Art. 8º de la Ley N° 27902, Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por el Congreso de la República en la presente Legislatura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 886-2006-GRC/GAJ, opina que resulta legalmente procedente que el Consejo Regional haciendo uso de su facultad de Iniciativa Legislativa, proponga al Congreso de la República, la modificación del Art. 8º de la Ley N° 27902 que modifica a su vez la Duodécima de las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao a través del Dictamen N° 011-2006-GRC-CR-P-COM:ADM.PLAN.PRESUP y AT, propone al Pleno del Consejo Regional la aprobación de la Propuesta de Iniciativa Legislativa que modifica el Art. 8º de la Ley N° 27902 que modifica la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerando lo sustentado y recomendado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, por estas consideraciones, de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 107º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 9º literal i) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con el literal m) del artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 00006-2003-CR/RC, se establece la facultad de Iniciativa legislativa que tienen los Gobiernos Regionales en materias que les son propias, por lo cual el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao propone al Congreso de la República

la iniciativa legislativa de modificar el artículo 8º de la Ley N° 27902 que modifica la Duodécima de las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, su modificatoria aprobada por Ley N° 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0006-2003-CR/RC y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- PROPONER al Congreso de la República la Iniciativa Legislativa de modificación del artículo 8º de la Ley N° 27902 que modifica a su vez la Duodécima de las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma regional a la que se le debe adicionar un Quinto Párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

"DUODÉCIMA.- Régimen de las Direcciones Regionales sectoriales"

(.....)

"En aquellos Gobiernos Regionales donde no existan Direcciones Regionales, las Gerencias Regionales respectivas a través de sus Oficinas dependientes, ejercerán las funciones que los Sectores les transfieran, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales".

Artículo Segundo.- REMITIR el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor del Congreso de la República para su trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, debiendo remitir la presente norma a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FERNANDO GARCÍA HUBY
 Presidente del Consejo Regional (e)

03189-1

Modifican la Segunda Disposición Complementaria del "Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec"

**DECRETO REGIONAL
 N° 02-2006-Gobierno Regional
 del Callao-PR**

Callao, 13 de octubre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 066-2006-REGION CALLAO/JPPNPYPECP-AL de fecha 4 de setiembre de 2006 del

Área Legal de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; el Informe N° 111-2006-REGION CALLAO/JPPNPYPECP de fecha 5 de setiembre de 2006 de la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y, los Informes N° 1125-2006-GRC/GAJ de fecha 11 de setiembre de 2006 y N° 1146-2006-GRC/GAJ de fecha 6 de octubre 2006 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC del 4 de julio de 1988, se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y por Resolución Ministerial N° 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,797.83 hectáreas, para ser destinado al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 003-98-MTC, del 20 de marzo de 1998, se dispone que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec al Ministerio de la Presidencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, publicada el 8 de setiembre de 1998, se autoriza a CORDELICA, la recepción del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, disponiendo en su artículo 2° que "faculta a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao - CORDELICA a desarrollar sobre las tierras asignadas al proyecto y aún no adjudicadas, las acciones necesarias que conlleven su saneamiento físico legal";

Que, por Ley N° 27272 de fecha 29 de mayo del 2000, se crea el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao - CTAR CALLAO, señalando en su Cuarta Disposición Complementaria, en lo referente a la continuación de obras y/o proyectos, que CTAR CALLAO asume todos los derechos y obligaciones con terceros derivados de las obras y/o proyectos que se encuentran en ejecución por parte de la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao - CORDELICA;

Que, la Quinta. Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, de fecha 20 de julio de 2002, sobre formalidad y ejecución de las transferencias, se indica que dichas transferencias alcanzan a los Consejos Transitorios de Administración Regional, Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos Especiales y demás Organismos y Programas que desarrollen actividades y presten servicios en el ámbito de las Regiones y Municipalidades;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2004-REGION CALLAO-PR, de fecha 6 de setiembre de 2004, encarga a la Secretaría Técnica del Macro Proyecto Pachacútec a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, y se designa al Jefe del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que a través de la Gerencia de Administración, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de los Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el cual se regula el proceso de saneamiento físico legal de los lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, destinados a la titulación individual de los poseedores que cumplen con los requisitos establecidos en el norma acotada; precisándose en la Segunda Disposición Complementaria, "que el precio de los lotes materia de la adjudicación onerosa, se determinará en función al valor arancelario urbano actualizado, establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA;

Que, con relación a ello, se aprobó la Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización

de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", que tiene como objetivo regular en forma complementaria y desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social, que este orientado a los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se aprobó su reglamento, precisando en el artículo 9°, que la formalización de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, se realizará a título oneroso y el precio se determinaría en función al valor arancelario urbano actualizado, establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA; señalando además, que el beneficiario asumiría el costo de la formalización y de la tasación, así como los derechos registrales, cuando éstos correspondan;

Que, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 021-2006-VIVIENDA, que modificó el referido artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, al establecer que la formalización de los lotes de vivienda se realizara a título oneroso, para lo cual se tendrá como precio base del metro cuadrado, la suma de S/1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol), hasta 300 m² como máximo;

Que, la modificación del referido decreto supremo, ha tenido como antecedente, que el valor arancelario urbano para los terrenos de propiedad del Estado destinados a vivienda, conllevan un alto costo para la formalización de la posesión, por lo que se estableció un valor único por metro cuadrado; más aún si los pobladores del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se encuentran en situación de "Extrema Pobreza", que les imposibilitan pagar el precio del lote de terreno que el Gobierno Regional del Callao les ha de transferir;

Que, en consecuencia, y con el objeto de uniformizar la legislación existente sobre transferencia de predios que se encuentran ocupados en forma informal en los terrenos de propiedad estatal, resulta necesario modificar la Segunda Disposición Complementaria del "Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec";

Que, en virtud de las atribuciones conferidas con los Artículos 20°, 21° inciso "d" y 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; el numeral "4" del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo de 2006; con la conformidad de la Gerencia General Regional y los visados de la Gerencia de Administración, de la Jefatura de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la Segunda Disposición Complementaria del "Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec" aprobado por Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, con el texto siguiente:

Segunda Disposición Complementaria.- Valor del metro cuadrado

El valor de cada metro cuadrado de los lotes de vivienda, ascenderá a la suma de S/1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol), hasta 300 m2 como máximo."

Artículo Segundo.- El presente Decreto Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO A. GARCÍA HUBY
Vicepresidente
Encargado del Despacho de la Presidencia

03188-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Disponen que recursos generados por cobranza de multas impuestas por la Dirección Regional de Producción constituirán recursos propios del Gobierno Regional de Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL N° 025-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 23 de agosto de 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de fecha 14.AGO.2006, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título V, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, asimismo en el inciso 5) del Artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, menciona en su inciso a), que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos a su vez no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales, evitándose así la duplicidad y superposición de funciones.

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional,

Que, el Artículo 52° de la norma anteriormente aludida en sus incisos a) y b), establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia pesquera, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región y administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción;

Que, la Dirección Regional de Producción de Lambayeque, realiza acciones de Seguimiento, Vigilancia y Control permanente en los puertos, caletas, establecimientos industriales pesqueros, mercado mayorista pesquero, operativos de verificación y constatación del cumplimiento de la normatividad, de los períodos de veda, de contar con permisos de pesca, cumplimiento a la actividad acuícola entre otros cuyos procedimientos y los órganos responsables están contemplados en el Decreto Supremo N° 008-2002-PE, y se sustentan en los informes emitidos por inspectores de seguimiento, control y vigilancia a la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción;

Que, en materia de pesquería el Artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece como funciones

de los Gobiernos Regionales b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción, e) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;

Que, éstas y otras funciones del sector ya han sido transferidas y acreditadas por el Consejo Nacional de Descentralización, según Resoluciones Gerenciales N° 031-CND-GFR-2005 y Resolución Gerencial N° 014-CND-GTA-2005, de fechas 13 de abril del 2005 y 27 de julio del 2005 respectivamente;

Que, estas funciones ya son realizadas con el personal que actualmente cuenta la Dirección Regional de Producción Lambayeque, por lo que la transferencia de funciones; aunque necesaria desde el punto de vista formal, no ha sido requisito indispensable para su eficiente cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2001-PE, autoriza a constituir, la Comisión Regional de Sanciones de Lambayeque, la que se efectiviza mediante Resolución Directoral N° 039-2001-CTAR-LAMB/DRPE, y actualizada por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 048-2006-GR.LAMB/DIREPRO que regula el proceso sancionador en el ámbito regional para las actividades pesqueras marítimas artesanales acuícola y de menor escala;

Que, esta Comisión Regional de Sanciones es reconocida como órgano sancionador por el Decreto Supremo N° 008-2002-PE, y como tal está facultada para aplicar las sanciones previstas en este dispositivo de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR que los recursos generados por la cobranza de las multas que impone la Dirección Regional de Producción de Lambayeque, constituirán recursos propios del Gobierno Regional de Lambayeque, debiéndose depositar en la cuenta de Recursos Directamente Recaudados de la entidad, de conformidad con las normas señaladas en la presente Ordenanza Regional, recursos que deberán incorporarse al Presupuesto de la referida Dirección Regional como ingresos propios de la misma.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

NERY SALDARRIAGA DE KROLL
Presidente Regional (e)

03192-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2006-CR/GRM

23 de septiembre del 2006

**LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley Nº 27867 - su modificatoria - Ley Nº 27902; y demás normas complementarias.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional.
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso a) del artículo 9º inciso c) numeral 1 del artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso e) del artículo 15º del mismo cuerpo normativo, es de competencia del Consejo Regional, aprobar su Reglamento Interno.

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, son atribuciones del Consejo Regional, dictar Ordenanzas Regionales.

En sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre del 2006, el Consejo Regional de Moquegua, ha visto por conveniente modificar el Reglamento Interno del Consejo Regional para proponer un nuevo reglamento el mismo que luego de ser debatido por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Apruébese el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua que consta de ocho (8) Títulos, doce (12) Capítulos y ciento nueve artículos (109), incluido cuatro (4) Disposiciones Generales, dos (2) Disposiciones Transitorias y cinco (5) anexos, cuyo documento anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Ordenanza Regional Nº 001-2003-CR/GRM, de fecha 26/2/2003.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero-2006, y será publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Moquegua.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MARÍA CRISTALA CONSTANTINIDES ROSADO
Presidenta Regional

03230-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**Autorizan transferencia en donación
predial de área de terreno ocupado por
asociaciones pro vivienda**

ORDENANZA REGIONAL Nº 40-2006

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de setiembre de

2006, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

Que, mediante la Resolución Nº 083-2004/SBN-GO-JAD, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la transferencia patrimonial interestatal a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Puno, el Fundo Salcedo Lote A ubicado en el sector de Salcedo de esta ciudad de Puno, con la finalidad que el Gobierno Regional realice el saneamiento y la formalización de los predios ocupados, predio que fue inscrito en la partida electrónica Nº 11007698 del Registro de Predios de Puno a favor del Gobierno Regional;

Que, el predio denominado FUNDO SALCEDO LOTE "A", ubicado en el sector Salcedo de la ciudad de Puno, desde hace algunos años viene siendo ocupado por personas naturales (familias), agrupadas en Asociaciones Pro Vivienda (APV) denominadas Primero de Mayo, Los Andes Cancharani, Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre, Chejoña Tercera Etapa, entre otras, las mismas que vienen canalizando su formalización por la carencia de vivienda existente;

Que, a través del Oficio Nº 1378-2006-GR-PUNO/GGR., dirigido al Ing. David Aníbal Jiménez Sardón Presidente del Consejo Regional de Puno, el Gerente General Regional de Puno CPC Víctor Ciro Quispe Nina, solicita que a través del Consejo Regional se autorice la transferencia del bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional a que se ha hecho referencia en los puntos precedentes a favor de la Asociación Pro Vivienda denominadas "Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre" y "Asociación Pro Vivienda Chejoña - III Etapa", debidamente inscritas en los Registros Públicos.

Que, el Consejo Regional por la provincia de Puno Marco Antonio Valderrama Zea, presenta la Moción Nº 10-2006-GR-PUNO/CR-P, por la que solicita emitir la Ordenanza Regional que apruebe la transferencia a título gratuito a favor de las Asociaciones Pro Vivienda "Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre" y "Asociación Pro Vivienda Chejoña - III Etapa", asimismo propone ratificar la adjudicación de lotes del Fundo Salcedo Lote "A" para las Asociaciones Pro Vivienda Primero de Mayo y los Andes Cancharani, realizado a través del Acuerdo Regional Nº 03-2006 de fecha 20 de enero de 2006; con el cual se aprobó la Directiva para la Adjudicación de lotes del Fundo Salcedo Lote "A" a los grupos Primero de Mayo y Los Andes Cancharani, encargando al Gerente General Regional tomar las acciones necesarias a fin de viabilizar y ejecutar la adjudicación, materializándola el 11 de agosto de 2006;

Que, es competencia exclusiva del Gobierno Regional administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, según lo establece el Artículo 35 Inciso j) de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 277836;

Que, el Art. 15º literal i), de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902 señala que, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Por lo que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en uso de sus facultades conferidas por el Art.

37 literal a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por unanimidad

ORDENA:

Artículo Primero.- Autorizar la transferencia en donación predial, del área del Fundo Salcedo Lote "A" ocupado por las Asociaciones Pro Vivienda, denominadas: "Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre" y "Asociación Pro Vivienda Chejoña III Etapa" conforme a los planos de ubicación, perímetro y memoria descriptiva realizada por la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Puno.

Artículo Segundo.- Ratificar a través de la presente Ordenanza Regional, la transferencia en donación predial del área del Fundo Salcedo Lote "A" ocupado por las Asociaciones Pro Vivienda "Primero de Mayo" y "Los Andes Cancharani", transferencia autorizada mediante Acuerdo Regional N° 03-2006 e implementada por la Gerencia General Regional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Regional, imponiendo las condiciones y cargos correspondientes a fin de que los terrenos donados sean debidamente individualizados y cumplan su finalidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación

En Puno a los 29 días del mes de Setiembre de Dos mil Seis.

DAVID A. JIMENEZ SARDON
 Presidente del Consejo Regional de Puno

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Puno a los 29 días del mes de setiembre de dos mil seis.

DAVID A. JIMENEZ SARDON
 Presidente del Gobierno Regional de Puno

03182-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Crean el Consejo Regional de Coordinación Agraria de Tacna - CORECAT

ORDENANZA REGIONAL
 N° 020-2006-CR/GOB.REG.TACNA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del año en curso, ha debatido y aprobado por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CRÉASE el Consejo Regional de Coordinación Agraria de Tacna, cuyas siglas serán CORECAT, como un organismo consultivo, de coordinación y concertación, adscrito a la Presidencia del Gobierno Regional de Tacna, cuya finalidad será promover y canalizar políticas para el desarrollo y

fortalecimiento de la actividad agropecuaria en la jurisdicción de Tacna.

Artículo Segundo.- Dicho Consejo Regional, estará conformado por los titulares y/o representantes acreditados de las siguientes instituciones o dependencias regionales: Gobierno Regional de Tacna, quien lo presidirá; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Dirección Regional Sectorial de Agricultura; Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA-Tacna); Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA-Tacna); Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS-Tacna); Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS-Tarata-Candarave); Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT-Tacna); Proyecto Especial Tacna (PET); Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (Facultad de Ciencias Agrícolas); ZOFRATACNA; Colegio Médico Veterinario filial Tacna; Colegio de Ingenieros (Capítulo de Ingenieros Agrónomos); Southern Perú; Junta de Usuarios de la Yarada, Valle de Tacna, Sama, Locumba, Tarata y Candarave; Empresa Prestadora de Servicios (EPS-Tacna); y, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Tacna.

Artículo Tercero.- Según sea el caso, una vez conformado dicho Consejo Regional, se podrá convocar a los representantes de otras instituciones u organizaciones que tengan relación, responsabilidad o interés en el tema agropecuario de Tacna.

Artículo Cuarto.- El Consejo Regional creado, elaborará su propio Reglamento y Plan de Acción.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo Sexto.- Publíquese y difúndase conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN
 Presidente del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, publique, difunda, cumpla y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN
 Presidente del Gobierno Regional de Tacna

03186-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Regulan aspectos técnicos y administrativos que norman la actividad de transporte y carga en vehículos menores y modifican el Reglamento de Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores

ORDENANZA N° 220-2006-MDB

Breña, 10 de octubre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

VISTO:

El Informe N° 477-2006-SGDU-GSC/MDB de fecha 29 de agosto del 2006 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y considerando que la Municipalidad Distrital de Breña en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 81° Inc. 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de la Ordenanza N° 031-MDB Reglamento de Servicio Transporte Público de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el distrito de Breña, que señala dentro de las normativas de ley la adecuada prestación y circulación ordenado del debido uso de las unidades en la jurisdicción de Breña, para lo cual se ha previsto regularizar la debida autorización de funcionamiento.

Con las atribuciones que le confiere el Inc. 8 del Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD y dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA Y OTORGA LAS
AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE
CIRCULACIÓN QUE MODIFICAN REGLAMENTO
DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO
MENORES EN EL DISTRITO DE BREÑA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**OBJETIVOS, FINALIDAD, BASE LEGAL
Y ALCANCE**

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos que norman la actividad del transporte público y/o carga en vehículos menores en el distrito de Breña, garantizando las condiciones óptimas de calidad y seguridad para el servicio a favor de los usuarios.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley N° 27181 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Decreto Supremo N° 004-2000-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados modificando por Decreto Supremo N° 009-2000-MTC
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 024-2004-MTC – Reglamento Nacional de Póliza de Seguros.
- Decreto Supremo N° 043-2003-MTC – Suspensión de otorgamientos de Permisos de Operación para prestación de Servicios de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Registro Administrativo correspondiente.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- La prestación de servicio especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores será efectuada dentro de la siguiente delimitación territorial:

Por el Norte : Av. Zorritos
Por el Este : Av. Tingo María

Por el Sur : Av. Mariano H. Cornejo con Jr. Pedro Ruiz

Por el Oeste : Av. Brasil con Av. Alfonso Ugarte

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4º.- Para la aplicación de la presente ordenanza se entenderá:

01.- Que la presente autorización de Funcionamiento se otorgará a las Organizaciones y/o Asociaciones con personería jurídica comprendidas en los Registros Públicos y/o registrados en la Municipalidad.

02.- Que la flota de vehículos se regirán de acuerdo al número de vehículos menores autorizados de los requisitos ya establecidos para dicha prestación de servicio.

03.- De los recorridos será exclusivamente en la misma zona o vía donde circulen debidamente determinados por las instituciones ya zonificados.

04.- De los paraderos serán debidamente demarcados en la vía pública, técnicamente calificada y ordenada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, a una distancia de 50 metros de los lugares de concentración pública. Así mismo los compromisos establecidos.

05.- De la sustitución de vehículos menores por reemplazo, retiro de uno o más ya inscritos deberán ser nuevos o usados de menor antigüedad y/o en mejores condiciones técnicas que los sustituidos.

06.- Prestar debidamente dicho servicio y manejar en aspectos de seguridad ciudadana y/o defensa civil toda situación en apoyo conjunto con la municipalidad.

07.- Queda suspendida toda autorización para aquellas asociaciones y/o empresas de vehículos menores - mototaxistas no comprendidos dentro del artículo 43° de la presente Ordenanza N° 031-2001/MDB que soliciten el reconocimiento para su funcionamiento del servicio en el distrito de Breña.

08.- Deberán cumplir las normativas establecidas y señaladas en el presente reglamento.

Artículo 5º.- Modifíquese los siguientes artículos del Reglamento de Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de Breña aprobado mediante Ordenanza N° 031-MDB del 23 de marzo del 2001, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril del 2001, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Para la obtención del PERMISO DE OPERACIÓN el transportador autorizado deberá presentar:

Inc. 06.- Propuesta de zona de circulación que no se encuentre autorizada a otra persona jurídica. Así mismo deberá indicar los paraderos, acompañando el croquis respectivo.

“Artículo 27º.- Para la determinación de los paraderos y horarios, de ser el caso la Municipalidad tomará en consideración el tipo de unidad la viabilidad de la zona de circulación, características de las vías y la seguridad del usuario, así como las siguientes condiciones:

a. Los paraderos de estacionamiento tendrán una distancia no menor de 50 metros lineales de mercados, colegios, paradero de transporte urbano de pasajeros u otros locales públicos.

b. Los paraderos de embarque tendrán una distancia de 5 metros de los mercados, colegios, paraderos de transporte urbano de pasajeros u otros locales públicos.

c. Los paraderos tendrán una distancia no menor de 500 metros lineales de otro paradero de personas jurídicas diferentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza N°162-2005/MDB de fecha 22 de agosto del 2005.

SEGUNDO.- Las autorizaciones de funcionamiento de circulación del servicio Público de Transporte Especial de pasajeros en Vehículos menores a las personas jurídicas reconocidas en los Registros de la Municipalidad de Breña.

TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BRINGAS
Alcalde

03183-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Regulan otorgamiento de autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda política en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 109-2006-MDC

Carabayllo, 30 de setiembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARABAYLLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Carabayllo, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79º Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, Numeral 3º, sobre; Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, en el Sub-Numeral 3.6, sobre; normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización, entre otros de: 3.6.3. "De la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política";

Que, el Art. 185º de la Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones establece que; las Municipalidades Distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes;

Que, es necesario que previo a los procesos electorales a desarrollarse se establezcan las disposiciones para la ubicación de la propaganda política a fin de evitar la colocación indiscriminada de la mismas, contribuyendo de ese modo a que realice una lid electoral equitativa y sana, en bien de la salud democrática e institucional de nuestro país; y estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º numeral 8, y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS: La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas que regularán la propaganda electoral en el distrito de los Carabayllo, dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y como lo dispone la Ley Orgánica de Elecciones - Ley Nº 26859; así también se incluyen los procesos de consulta por referéndum y otros procesos electorales previstos por la Ley de la materia.

Artículo 2º.- FINALIDAD: La presente Ordenanza tiene como finalidad velar por el mantenimiento del ornato y la conservación del patrimonio monumental, el respeto de los entornos saludables y el resguardo de la tranquilidad de los vecinos del distrito de Carabayllo, en relación con cualquier tipo de proceso electoral; en lo referido a la propaganda electoral expresada y/o expuesta en letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, banderolas, elementos colgantes y anuncios luminosos o simples, así como la emisión de ruidos o sonidos dentro de la jurisdicción del distrito; así como de cualquier otro medio manual, mecánico o electrónico a ser utilizado con fines de propaganda política.

Artículo 3º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4º.- DEFINICIONES:

a) **Propaganda Electoral.-** Se entiende por propaganda electoral, toda aquella actividad lícita desarrollada durante los procesos electorales, encaminada a convocar, persuadir o convencer a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos políticos por elección popular. La propaganda electoral es organizada y realizada por las agrupaciones políticas y sus candidatos participantes del proceso electoral sean partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas nacionales, regionales o locales inscritas o en proceso de inscripción, sin perjuicio de la desarrollada por los propios ciudadanos agrupados o no, a través de la promoción de candidatos, difusión y explicación de las propuestas o programas de gobierno, promoción de colores, símbolos, números y siglas que identifiquen a las organizaciones políticas que participan del proceso, y actividades conexas.

b) **Organizaciones Políticas.-** Partidos Políticos, Listas Independientes, Alianzas Electorales inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.

c) **Dominio Público .-** Lo constituyen los bienes cuyos espacios son destinados al uso o son de dominio público, sujetos a la administración Municipal; como

avenidas, calles, plazas, jardines, puentes, caminos, calzadas, bermas, aceras, así como también edificios públicos.

d) **Dominio Privado.-** Son los bienes inmuebles definidos como predios, cuyo uso o finalidad es destinado para viviendas, comercio, industria, etc. y toda aquella edificación de propiedad privada.

Artículo 5º.- ÓRGANO COMPETENTE: La Municipalidad Distrital de Carabayllo como gobierno local es el encargado de controlar la propaganda electoral dentro de su jurisdicción para el mejor desarrollo de los comicios electorales, siempre y cuando éstos cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza a fin de mantener el ornato y velar por la tranquilidad del vecindario. El estamento interno a cargo de la autorización, control y fiscalización de todo lo normado en la presente Ordenanza es la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Comercialización y Control y la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas.

TÍTULO II

PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 6º.- PROPAGANDA PERMITIDA: Los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de tasa o derecho alguno, podrán:

a) Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos, en las fachadas de las casas políticas, en la forma que estimen conveniente.

b) Empleo de altoparlantes en casas políticas y vehículos especiales, que gozan de libre tránsito que puedan funcionar entre las 08:00 horas de la mañana y las 20:00 horas de la noche.

c) Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos en predios de dominio privado, siempre que el propietario expida autorización expresa.

Artículo 7º.- QUIENES PUEDEN OBTENER AUTORIZACIÓN: Sólo podrán hacer propaganda electoral los Partidos, Organizaciones Políticas, Agrupaciones Independientes, Alianzas Electorales inscritas y registrados en el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a la Ley de la materia.

Artículo 8º.- PROPAGANDA SUJETA A CONTROL: Los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, podrán difundir su propaganda política, empleando altoparlantes en casas políticas y vehículos acondicionados para tal fin, que gozan de libre tránsito; y cuya intensidad sonora, no superará los siguientes límites:

1.- Sesenta (60) decibeles en zonas residenciales de 08:01 a 22:00 horas.

2.- Setenta (70) decibeles en zonas comerciales de 08:01 a 22:00 horas

TÍTULO III

PROHIBICIONES

Artículo 9º.- DE LAS PROHIBICIONES: Queda prohibida la propaganda electoral en los siguientes casos:

a) Propaganda sonora en áreas comprendidas a una distancia no menor de 100 m de centros hospitalarios u hospicios, centros educativos de todos los niveles, entidades asistenciales, turísticas, históricas o arqueológicas.

b) Propaganda sonora comprendida entre las 22:01 hasta las 08:00 horas.

c) Pegado de afiches en los muros, calzadas, pistas, sardineles, señales de tránsito, monumentos y sobre publicidad autorizada con fines comerciales.

d) Pintado o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, postes de televisión por cable, así como toda estructura de soporte de servicios públicos en general.

e) Cualquier modalidad de propaganda que obstaculice señales de tránsito u otros elementos.

f) Cuando contravenga el orden público y las buenas costumbres o daño de alguna forma el mobiliario urbano de la ciudad u otros bienes de instituciones públicas o privadas.

Artículo 10º.- DE LAS ZONAS RESTRINGIDAS: Se considera zonas restringidas para la propaganda política electoral, las siguientes vías de dominio público: Av. Túpac Amaru, Av. Universitaria, Av. Chimu Oclo, Av. Merino Reyna, Av. José Saco Rojas, Av. Camino Real y el Perímetro del Parque Zonal "Manco Cápac".

Artículo 11º.- DE LAS ÁREAS VERDES: Queda terminantemente prohibido colgar, apoyar o sostener de alguna manera letreros, carteles, banderas, banderolas o cualquier otro tipo de elementos que anuncie propaganda política en plantas, árboles u otros elementos vivos dentro del distrito.

TÍTULO IV

INFRACCIÓN

Artículo 12º.- DEL INFRACTOR: En caso de incumplir con lo establecido en la presente Ordenanza, serán responsables de la sanción económica a imponerse; en el caso de procesos electorales nacionales, regionales y/o municipales; el Personero Legal del partido político, agrupación independiente o alianza electoral que corresponda, quien asume la responsabilidad en forma solidaria con la persona o personas que fueran detectados cometiendo la infracción.

TÍTULO V

TEMPORALIDAD DE PROPAGANDA POLÍTICA

Artículo 13º.- DE LA COLOCACIÓN: La propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Carabayllo, sólo podrá colocarse una vez que el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial efectúe la inscripción definitiva de la fórmula o lista de candidatos y disponga su publicación, y/o ésta haya quedado apta; según corresponda.

Artículo 14º.- DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA: Los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales; tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, computados desde la culminación de los comicios electorales, para que procedan a retirar su propaganda electoral. Vencido dicho plazo, la propaganda podrá ser declarada en abandono mediante Resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; pudiendo disponerse de ésta como mejor considere la Corporación Edíl, a excepción de la propaganda electoral correspondiente a candidatos que participarían en una segunda vuelta electoral; la misma que culminada la votación, seguirá el procedimiento establecido.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15º.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES: Incorporar al Cuadro de Sanciones e Infracciones que forman parte del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza N° 037-2003-A/MDC, el siguiente Cuadro de Infracciones Administrativas:

DE LA PROPAGANDA POLÍTICA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA JUNTO CON LA MULTA	REINCIDENCIA
90-DU	Por colocación de propaganda política en las zonas declaradas como rígidas por la presente ordenanza.	0.05		Retiro
91-DU	No respetar la distancia establecida para la emisión de propaganda sonora, establecida en la presente ordenanza.	0.05		Retiro
92-DU	No retirar la propaganda electoral transcurridos sesenta (60) días posteriores a los comicios electorales.	0.05	RETIRO	Retiro

Artículo 16º.- DE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: No será aplicable la multa establecida, si en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de notificado el infractor respecto de alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, procede a subsanar ó rectificad la infracción cometida; retirando lo expuesto y retractándose de la acción realizada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA.- Las disposiciones técnicas para efecto de autorizar la colocación de paneles o carteles en la zona ó area de dominio público, se fundamentarán en las disposiciones técnicas establecidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima para tal fin.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Los casos no previstos en la presente Ordenanza y referido a propaganda electoral, serán resueltos conforme a lo establecido en la Ley Nº 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza Nº 0393 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Tercera.- Derogar toda disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde a regular vía Decreto de Alcaldía, cualquier aspecto que se considere necesario para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MIGUEL A. RIOS ZARZOSA
Alcalde

03185-1

Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de combustible por situación de desabastecimiento inminente

ACUERDO DE CONCEJO Nº 033-2006-A/MDC

Carabayllo, 30 de setiembre del 2006

VISTO: El Informe No. 634-2006-SGLyCP/GAF/MDC, Informe Nº 672-2006-SGLyCP/GAF/MDC, Informe Nº 0135-2006/SCMA/MDC, Informe Nº 061-A-2006/PVL/MDC, Informe Nº 695-2006/SGLCP/GAF/MDC, Carta s/n de la Empresa INVERSIONES V&K S.A.C. del 4 de setiembre del 2006, Carta s/n del 5 de setiembre del

2006 de la Gerencia de Administración de la Municipalidad de Carabayllo, Memorandum Nº 0189-2006-GPP/MDC, Informe Nº 168-2006-GAF/MDC e Informe Nº 257-2006-GAJ/MDC;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, concordante además con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Regidores y el Alcalde tienen entre sus atribuciones, el proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, conforme a lo establecido por el Artículo 10º Inciso 1) y Artículo 20º Inciso 4) de la Ley Nº 27972, correspondiendo a este último, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad al Inciso 3) del Artículo 20º de la Ley antes citada;

Que, con Informe Nº 634-2006-SGLyCP/GAF/MDC del 4 de setiembre del 2006 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa que;

“se ha venido presentando dificultades en el abastecimiento de combustible a las unidades vehiculares, dificultades que consisten en que el proveedor INVERSIONES V & K S.A.C. ha venido abasteciendo con retraso el combustible y las unidades tenían que dirigirse hacia un grifo en el Km. 23 San Antonio para poder abastecerse y esperar hasta tener la autorización del dueño, para que llenen el combustible. Los días 30 de agosto y 2, 3 y 4 de setiembre del año en curso tampoco se abasteció de combustible, teniendo que comprarse combustible a otro proveedor y abastecer a las Unidades Vehiculares para que puedan cumplir con su labor diaria. Es por ello que se informa a la Gerencia de Administración para que adopte las medidas necesarias y se aplique la sanción correspondiente al proveedor INVERSIONES V & K S.A.C. ya que este desabastecimiento es perjudicial y atenta contra el servicio diario que brindan las Unidades Vehiculares de Limpieza Pública”;

Que, con Carta s/n de la Empresa INVERSIONES V&K S.A.C. del 4 de setiembre del 2006, informa que :

“comunica del impase sucedido al no poder atenderles en el Despacho del Diesel 2, por haber sido suspendido en la atención, por que sus cheques no calificaron por realizar depósitos a destiempo ... cabe recordar trato de abastecer en el otro grifo y que siempre se atendió con 1,000 galones por adelantado sin pago alguno ... para lo sucesivo pide que no se atrasen en sus pagos por que generan inconvenientes con la planta REPSOL que es la califica y supende ...”

Que, con Carta s/n del 5 de setiembre del 2006 la Gerencia de Administración de la Municipalidad de Carabayllo,

“ .. la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial comunica que su representada no realizó el suministro de combustible correspondiente a los días 30 de agosto y 2,3 y 4 de setiembre hasta la fecha actual, dicha acción a puesto en riesgo el abastecimiento normal de combustible, ... sin perjuicio de lo expuesto se le aplicará la penalidad correspondiente por cada día de atraso en el suministro de combustible, conforme a lo previsto en el Art. 222º del D. S. Nº 084-2004-PCM, ... también se le comunica que de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso a) del Art. 225 del D. S. Nº 084-2004-PCM, la Entidad podrá resolver el contrato, en caso el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.”

Que, con Informe Nº 672-2006-SGLyCP/GAF/MDC del 20 de setiembre del 2006, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa que:

“..con Informe Nº 634-2006 dicha Subgerencia informó

las irregularidades que se presentaban con respecto al abastecimiento de combustible a las Unidades Vehiculares de propiedad de la Municipalidad, donde los días 30 de agosto y 2,3 y 4 de setiembre del año en curso el proveedor INVERSIONES V&K, no abasteció de combustible a las unidades y tuvieron que abastecerse de otro proveedor ... el día 20 de setiembre de igual modo dicho proveedor tampoco abasteció de combustible, quedando las unidades paralizadas, sin poder realizar sus labores ...”

Que, con Informe N° 135-2006/SCMA /MDC del 21 de setiembre del 2006 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente informa que :

“...los días 30 de agosto y 2,3 y 4 de setiembre del año en curso, las Unidades Vehiculares que hacen el recojo de residuos sólidos en el distrito de Carabaylo, tuvieron un retraso en el inicio de su labor diaria, debido a que se suministró el combustible en un lugar diferente al acostumbrado, y además dicho combustible se entregó tarde, sucediendo lo mismo el 20 de setiembre del año en curso ... siendo necesario señalar que dichas acciones pusieron en riesgo el normal funcionamiento de las Unidades Vehiculares que realizan el recojo de residuos sólidos en el distrito, ocasionando quejas y malestar en la población ...”

Que, con Informe N° 061-A-2006/PVL/MDC del 22 de setiembre la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche informa que;

“... dicho Programa tiene a su disposición un camión que realiza el reparto de los insumos del Programa del Vaso de Leche a los distintos Comités de dicho Programa en el distrito. En ese sentido comunica que los días 2,3 y 4 de setiembre del año en curso , dicha Unidad Vehicular recibió el suministro de combustible con retraso, sucediendo lo mismo el 20 de setiembre; generando dichas acciones problemas en el repárto de insumos del Vaso de Leche ”

Que, con Informe N° 695-2006/SGLCP/GAF/MDC del 28 de setiembre del 2006 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa que;

“... de configurarse una situación de Desabastecimiento Inminente respecto al Suministro de Combustible, debe realizarse por un período o un plazo de 30 días calendario ... para lo cual debe convocarse a un proceso de exoneración; para los Items Diesel-2 un total de 7,860 galones a S/.68,425.00, Gasolina 84 un total de 150 galones a S/.,1,845.00 nuevos soles y Gasolina 90 un total de 150 galones a S/.,175.00 nuevos soles...”;

haciendo todo la suma total de S/.92,445.00 nuevos soles, que viene a ser el monto referencial del proceso de selección”.

Que, con Memorándum N° 910-2006-GAF/MDC del 28 de setiembre del 2006 la Gerencia de Administración y Finanzas informa que :

“habiendo evaluado la documentación de la referencia, donde se informa que el proveedor de combustible V & K S.A.C. ha incumplido en reiteradas ocasiones en el suministro oportuno del combustible, configurándose así la causal de Resolución del Contrato, lo cual traería como consecuencia un desabastecimiento inminente ... “

Que, con Informe N° 168-2006-GAF/MDC del 28 de setiembre del 2006, entre otras cosas informa lo siguiente:

“... Seguidamente mediante Carta de la Gerencia de Administración de Finanzas, de fecha 5 de setiembre del 2006, actuando en concordancia al Art. 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y considerando la Cláusula Décimo Octava del Contrato suscrito con la empresa Inversiones V&K S.A.C, se le solicitó que tome las acciones inmediatas del caso para que dicho acto no se vuelva a repetir ya que el suministro de combustible a las unidades vehiculares es de vital importancia para que éstas realicen

el servicio de recojo de residuos sólidos en el distrito entre otros.

Asimismo mediante documento c) de la referencia, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa que en fecha 20 de setiembre del presente, el proveedor incumplió nuevamente con el suministro del combustible por lo que se está configurando las causales para la resolución de contrato respectivo de conformidad con el Art. 224°, 225° y 226° del Reglamento de la Ley, D.S N°084-2004-PCM.

En consecuencia esta Gerencia eleva todos los actuados y a la vez solicita la Opinión Legal correspondiente sobre la factibilidad de la resolución de Contrato suscrito entre la Municipalidad y la empresa Inversiones V&K S.A.C.

Además de ser procedente dicha acción, se estaría configurando una Situación de Desabastecimiento Inminente por lo que tendríamos que actuar de acuerdo a lo señalado en el Art. 21° del TUO – y Art. 141°,146° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S N°083-2004-PCM, D.S. N°084-2004-PCM.

En ese sentido mediante Informe N°695-2006-SGL y CP/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial comunica en el caso de declararse una situación de Desabastecimiento Inminente, sugiere que este se contemple por un período de 30 días calendario. En el plazo señalado, se podrá resolver dicha situación convocando a un proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial.

Seguidamente señala que para tal efecto y por el plazo que dure el desabastecimiento se convocará a un proceso por exoneración por el período de 30 días calendario.”

Que, con Informe N° 257-2006-GAJ/MDC del 28 de setiembre del 2006 la Gerencia de Asesoría Jurídica informa, concluye y recomienda que :

“Se proceda a la resolución del Contrato y se ejecute las garantías de fiel cumplimiento del Contrato. Que dado la situación de Desabastecimiento Inminente debe procederse a elevar todo lo actuado a consideración del Pleno del Concejo, con la finalidad de que apruebe, se declare el Desabastecimiento Inminente del Suministro de Combustible, exonerándose a la administración de realizar el proceso de adjudicación que corresponda, y se proceda a realizar la contratación directa del combustible requerido por el periodo de 30 días calendario.

Todo lo cual no es óbice para dejar de investigar y sancionar la omisión en la que pudieran haber incurrido los funcionarios en ejercicio, que hayan permitido el desabastecimiento con su inacción, o con accionar incompetente e ineficiente”

Que, de otro lado; el Inciso c) del artículo 19° y artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante Ley, establece que; están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen por Desabastecimiento Inminente declarados de acuerdo a Ley; se considera Desabastecimiento Inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en al que la ausencia de determinado bien, servicio u obra, compromete en forma directa e inminentela continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas, que al Entidad tiene a su cargo en forma esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras, sólo por el tiempo o cantidad, según el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de Desabastecimiento Inminente, no constituye dispensa, excepción o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad, si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración

deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley.

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que; la situación de Desabastecimiento Inminente se configura en los casos señalados en el Art. 21° de la Ley, no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad. La necesidad de los bienes debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente, en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección.

Que, por su parte, el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; señala que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración requiere obligatoriamente de uno o más informes, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que; la Entidad efectuará las adquisiciones y contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

Que, según lo dispuesto en el mencionado artículo 20° de la Ley y en artículo 147° del Reglamento, la Resolución que aprueba la exoneración al Proceso de selección deberá ser pública en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE.

Que, finalmente a lo requerido con Memorando N° 908-2006-GAF/MDC del 27 de setiembre del 2006, con Memorandum N° 189-2006-GPP/MDC del 27 de setiembre del 2006, la Gerencia de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad informa que; "teniendo en cuenta el monto referencial señalado, es factible afectar dicho gasto en el presente ejercicio presupuestal, con la misma Partida Presupuestal (parte con ingresos directamente recaudados y parte con fondos del FONCOMUN), que se encontraba financiada el Contrato suscrito con la Empresa INVERSIONES V&K S.A.C."

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el Reglamento Interno del Concejo;

SE ACUERDA :

Artículo Primero.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente del suministro de los Items Diesel-2, Gasolina 84 y Gasolina 90; y en consecuencia APROBAR la EXONERACION del proceso de selección correspondiente, para la contratación directa del Suministro de Combustible por Adjudicación Directa de Menor Cuantía, conforme a Ley; de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Valor Referencial del suministro de combustible a adquirir será el total de S/. 92,445.00 nuevos soles; el que se desagrega del siguiente modo :

Item I: Diesel-2, un total de 7,860 galones a S/. 68,425.00 nuevos soles.

Item II: Gasolina 84, un total de 150 galones a S/. 1,845.00 nuevos soles.

Item III: Gasolina 90 un total de 150 galones a S/. 2,175.00 nuevos soles.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Fuente de Financiamiento para dicha contratación, es factible afectar en el presente ejercicio presupuestal, con la misma Partida Presupuestal (parte con ingresos directamente recaudados y parte con fondos del FONCOMUN), que se encontraba financiada el Contrato suscrito con la Empresa INVERSIONES V&K S.A.C.; según MEMORÁNDUM N° 189-2006-GPP/MDC; y el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de contratación en forma inmediata, es la Sugerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR que el Titular de la Entidad remita copia de todo lo actuado al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad; con la finalidad de dar inicio así, a las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios públicos involucrados; en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 141° del Dec. Sup. N° 084-2004-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General cumpla con remitir copias de las piezas pertinentes a la Contraloría General de la República y al CONSUMO, dentro del plazo de Ley; así como de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el SEACE.

Cumplase, notifíquese, publíquese y archívese.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

03145-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban Sistema Local de Gestión Ambiental

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Jesús María, mediante Oficio N° 294-2006-MJM/SG, de fecha 16 de octubre de 2006)

ORDENANZA N° 192-MJM

Jesús María, 23 de enero de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Jesús María en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 003-2006-MJM-CBSCPE de la Comisión de Bienestar, Servicios Comunales, Comercialización y Promoción Empresarial; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MARCO QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo Único.- APRUEBASE la Ordenanza marco que aprueba el sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Jesús María, la misma que en cinco títulos contiene veinticuatro artículos y tres disposiciones transitorias y complementarias, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

03184-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan plazo para pago de Arbitrios Municipales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2006

La Molina, 16 de octubre de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Ordenanzas N°s. 113 y 114, modificadas por la Ordenanza N° 118, se regula el régimen legal de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2004 y 2005;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 043 del 21 de enero del 2002, el señor Alcalde está facultado para dictar las disposiciones correspondientes a efectos de ampliar el plazo de pago de los tributos, facultando así a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE, hasta el 31 de octubre del 2006, el plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA
Alcalde

03235-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Determinan montos por arbitrios municipales del año 2007

ORDENANZA N° 245

Miraflores, 17 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales,

potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por la municipalidad provincial, procedimiento que para la jurisdicción de la provincia de Lima, se encuentra establecido por la Ordenanza N° 607, sus modificatorias, las Ordenanzas N°s. 689, 726, y sus complementarias las Ordenanzas N°s. 727 y 830;

Que, mediante Ordenanza N° 206, modificada por la Ordenanza N° 211, la Municipalidad de Miraflores aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, norma ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Acuerdo de Concejo N° 448, publicado el 30/12/2005;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 607, norma que regula el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales en la provincia de Lima a partir del ejercicio 2005, establece que las ordenanzas marco que aprueban tributos pueden tener vigencia por más de un período tributario y que, en caso que sea necesario establecer, de un ejercicio a otro, nuevos importes de los tributos regulados en estas Ordenanzas, sólo será materia de ratificación la Ordenanza que aprueba dichos importes;

Que, el artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que, en caso que las Municipalidades no publiquen, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, la ordenanza que explique los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 207, modificada por las Ordenanzas N°s. 211, 219 y el Decreto de Alcaldía N° 19, elevada al rango de Ordenanza por la Ordenanza N° 221, la Municipalidad de Miraflores aprobó la determinación y distribución de los montos por Arbitrios Municipales del ejercicio 2006, norma que resulta válida y vigente al haber sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 448, publicado el 30/12/2005;

Que, de acuerdo a los Informes presentados por la Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la proyección de costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2007, no varía sustancialmente de la estructura de costos publicada por estos servicios para el año 2006;

Que, en tal sentido, en uso de la autonomía económica y administrativa, debe establecerse que para la determinación de los montos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2007, se consideren los mismos montos establecidos para el año 2006, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulada a septiembre del año 2006;

Que, estando a lo expuesto en los Informes N°s. 38-2006-GAT.00/MM y 1153-2006-GLe/MM, mediante las cuales la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Legal, respectivamente, expresan su conformidad con la presente ordenanza, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA**DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2007****Artículo 1º.- MARCO LEGAL**

Dispóngase que para efectos de la distribución y determinación de los Arbitrios Municipales del año 2007, el Marco Legal aplicable será el aprobado mediante Ordenanza N° 206, modificada por la Ordenanza N° 211, que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, norma ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Acuerdo de Concejo N° 448, publicado el 30/12/2005.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO

Determinése para el ejercicio 2007 los mismos importes establecidos en la Ordenanza N° 207, modificada por las Ordenanzas N°s. 211, 219 y 221, norma ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 448, publicado el 30/12/2005, reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente al 30 de septiembre del año 2006, la cual es de 1.35 %.

Artículo 3º.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Determinése que el monto por arbitrio de Parques y Jardines correspondiente al ejercicio 2007 será fijado tomando como referencia la tasa cobrada por dicho concepto sobre la base de la Ordenanza N° 86, del año 2001, reajustada consecutivamente en los años posteriores con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la provincia de Lima para el año precedente, según se detalla a continuación.

Variación Acumulada	Factor de Variación	Aplicable al Ejercicio
Al 31/12/2001	No sufre variación	2002
Al 31/12/2002	1.52	2003
Al 31/12/2003	2.48	2004
Al 31/12/2004	3.48	2005
Al 30/11/2005	1.07	2006
Al 30/09/2006	1.35	2007

Artículo 4º.- TASAS REAJUSTADAS CON EL IPC
 Apruébense las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública (Recolección Domiciliaria de Residuos y Barrido de Calles, respectivamente), mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2007, que se detallan en los cuadros A, B, C y D del Anexo I de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- ENCARGATURA**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ Y VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2007.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
 Alcalde

ANEXO I**CUADRO A**
LIMPIEZA PÚBLICA 2007
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
(Montos Trimestrales)

ÁREAS CONSTRUIDAS	TERRENO SIN CONSTRUIR	CASA HABITACIÓN	COMERCIO, SERVICIOS EN INDUSTRIAS EN GENERAL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS	CENTROS COMERCIALES, EXPENDIO DE COMIDA
00,01 A 30,00	7.59	7.59	24.29	30.59	34.16
30,01 A 50,00	7.59	7.59	24.29	30.59	34.16
50,01 A 70,00	7.59	7.59	24.29	30.59	34.16
70,01 A 90,00	7.59	10.11	32.39	40.79	45.54
90,01 A 110,00	7.59	10.11	32.39	40.79	45.54
110,01 A 130,00	7.59	10.11	32.39	40.79	45.54
130,01 A 150,00	7.59	15.18	48.58	61.19	68.33
150,01 A 180,00	7.59	15.18	48.58	61.19	68.33
180,01 A 200,00	10.11	20.23	64.78	81.58	91.1
200,01 A 250,00	10.11	20.23	64.78	81.58	91.1
250,01 A 300,00	15.18	30.36	97.17	122.39	136.66
300,01 A 350,00	17.7	35.42	113.38	142.78	159.43
350,01 A 400,00	20.23	40.48	129.57	163.18	182.21
400,01 A 500,00	25.3	50.61	161.96	203.97	227.77
500,01 A 600,00	37.95	75.92	242.95	305.97	341.66
600,01 A 800,00	50.61	101.22	323.94	407.96	455.54
800,01 A 1000,00	75.92	151.84	485.91	611.95	683.32
1000,01 A 1200,00	101.22	202.45	647.89	815.92	911.09
1200,01 A 1500,00	113.88	227.77	728.86	917.92	1,024.98
1500,01 A 1800,00	126.53	253.08	809.85	1,019.91	1,138.86
1800,01 A 2000,00	151.84	303.69	971.83	1,223.90	1,366.64
2000,01 A 2500,00	253.08	506.16	1,619.72	2,039.84	2,277.73
2500,01 A 3000,00	379.61	759.24	2,429.58	3,059.75	3,416.60
3000,01 A 3500,00	506.16	1,012.32	3,239.45	4,079.68	4,555.47
3500,01 A 4000,00	632.69	1,265.40	4,049.31	5,099.60	5,694.34
4000,01 A 5000,00	885.77	1,771.56	5,669.04	7,139.44	7,972.08
5000,01 A 7000,00	1,265.40	2,530.82	8,098.63	10,199.21	11,388.69
7000,01 A 10000,00	1,518.48	3,036.98	9,718.36	12,239.05	13,666.44
10000,01 A 20000,00	1,898.11	3,796.22	12,147.95	15,298.82	17,083.05
20000,01 A 25000,00	2,530.82	5,061.64	16,197.27	20,398.44	22,777.40
25000,01 A MÁS	3,036.98	6,073.97	19,436.72	24,478.12	27,332.89

CUADRO B

LIMPIEZA PÚBLICA 2007 BARRIDO DE CALLES (Montos Trimestrales)											
SECTOR	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	TASA	SECTOR	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	TASA	SECTOR	FRENTE INICIAL	FRENTE FINAL	TASA
1	0.00	3.87	12.98	4	5.80	6.47	17.22	7	6.89	7.86	19.11
1	3.87	4.61	17.25	4	6.47	7.15	19.18	7	7.86	9.32	22.24
1	4.61	5.00	19.31	4	7.15	7.88	21.10	7	9.32	11.48	26.91
1	5.00	5.49	21.37	4	7.88	8.93	23.56	7	11.48	14.77	34.01
1	5.49	5.91	22.95	4	8.93	10.10	26.65	7	14.77	21.40	46.71
1	5.91	6.47	24.97	4	10.10	12.03	30.97	7	21.40	A MÁS	81.77
1	6.47	7.06	27.11	4	12.03	14.40	36.92	8	0.00	3.10	7.23
1	7.06	7.66	29.53	4	14.40	18.45	45.75	8	3.10	3.72	9.70
1	7.66	8.22	32.02	4	18.45	A MÁS	75.59	8	3.72	4.24	11.17
1	8.22	9.16	35.05	5	0.00	4.24	8.96	8	4.24	4.72	12.80
1	9.16	10.15	38.88	5	4.24	4.93	11.59	8	4.72	5.07	13.88
1	10.15	11.61	43.93	5	4.93	5.51	13.07	8	5.07	5.61	15.21
1	11.61	13.51	50.47	5	5.51	6.10	14.59	8	5.61	6.20	16.63
1	13.51	15.81	59.17	5	6.10	6.71	16.00	8	6.20	6.89	18.47
1	15.81	A MÁS	71.37	5	6.71	7.30	17.52	8	6.89	8.13	21.23
2	0.00	3.91	7.77	5	7.30	8.02	19.15	8	8.13	9.95	25.32
2	3.91	4.41	9.59	5	8.02	8.84	21.12	8	9.95	12.37	31.54
2	4.41	4.88	10.75	5	8.84	9.94	23.45	8	12.37	14.42	37.79
2	4.88	5.29	11.78	5	9.94	11.05	26.14	8	14.42	16.58	44.00
2	5.29	5.66	12.70	5	11.05	12.49	29.62	8	16.58	20.00	51.85
2	5.66	6.06	13.52	5	12.49	14.00	32.80	8	20.00	A MÁS	73.22
2	6.06	6.78	14.76	5	14.00	16.99	38.17	9	0.00	4.46	7.86
2	6.78	7.81	16.89	5	16.99	20.49	46.40	9	4.46	5.41	10.66
2	7.81	9.04	19.35	5	20.49	A MÁS	75.87	9	5.41	6.30	12.47
2	9.04	10.58	22.59	6	0.00	2.15	3.90	9	6.30	7.15	14.42
2	10.58	12.55	26.56	6	2.15	2.61	5.77	9	7.15	7.86	16.07
2	12.55	14.83	31.71	6	2.61	3.10	6.96	9	7.86	9.12	18.06
2	14.83	17.32	37.27	6	3.10	3.47	7.93	9	9.12	10.99	21.51
2	17.32	21.40	44.28	6	3.47	3.94	9.05	9	10.99	13.47	25.96
2	21.40	A MÁS	64.83	6	3.94	4.44	10.12	9	13.47	14.80	30.32
3	0.00	2.88	8.18	6	4.44	4.83	11.23	9	14.80	16.02	32.61
3	2.88	3.53	11.14	6	4.83	5.28	12.23	9	16.02	17.34	36.22
3	3.53	4.24	13.72	6	5.28	5.73	13.37	9	17.34	18.35	38.06
3	4.24	4.65	15.60	6	5.73	6.22	14.49	9	18.35	19.35	40.45
3	4.65	4.99	16.82	6	6.22	6.77	15.74	9	19.35	20.89	42.65
3	4.99	5.24	17.83	6	6.77	7.34	17.10	9	20.89	A MÁS	54.50
3	5.24	5.58	18.81	6	7.34	8.13	18.75	10	0.00	5.47	9.50
3	5.58	6.15	20.35	6	8.13	9.28	21.12	10	5.47	6.22	12.53
3	6.15	6.91	22.54	6	9.28	10.61	24.08	10	6.22	6.67	13.78
3	6.91	7.97	25.75	6	10.61	13.00	28.64	10	6.67	7.14	14.80
3	7.97	9.45	30.24	6	13.00	17.32	36.48	10	7.14	7.88	15.94
3	9.45	11.32	39.55	6	17.32	A MÁS	65.45	10	7.88	9.54	18.37
3	11.32	13.41	43.45	7	0.00	3.10	6.33	10	9.54	11.31	22.19
3	13.41	18.02	54.53	7	3.10	3.77	8.98	10	11.31	13.41	26.41
3	18.02	A MÁS	92.77	7	3.77	4.34	10.69	10	13.41	15.49	30.94
4	0.00	2.91	6.47	7	4.34	4.79	11.96	10	15.49	17.65	36.02
4	2.91	3.84	9.90	7	4.79	5.10	12.93	10	17.65	18.70	38.84
4	3.84	4.40	11.52	7	5.10	5.37	13.66	10	18.70	19.38	40.48
4	4.40	4.89	13.04	7	5.37	5.66	14.39	10	19.38	20.60	42.82
4	4.89	5.31	14.16	7	5.66	6.23	15.51	10	20.60	22.29	45.76
4	5.31	5.80	15.62	7	6.23	6.89	17.07	10	22.29	A MÁS	61.90

CUADRO C

PARQUES Y JARDINES 2007 (Montos Trimestrales)				
USO ACTIVIDAD O GIRO	UBICACIÓN RESPECTO A ÁREAS VERDES			
	A	B	C	D
CASA HABITACIÓN.	83.00	76.06	57.54	50.92
GENERAL, GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y/O PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA, EMBAJADAS, MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES ENTIDADES RELIGIOSAS, FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y OTROS.	95.91	89.3	82.68	76.06

CUADRO D

SERENA ZGO 2007 (Montos Trimestrales)					
CATE- GORÍA	DESCRIPCIÓN	ÁREAS			
		0	1	2	3
A	TERRENOS SIN CONSTRUIR.	27.78	34.48	43.58	31.43
B	PREDIOS CON USO CASA HABITACIÓN.	34.26	41.93	49.75	37.10
C	PREDIOS CON USO INDUSTRIA, COMERCIO EN GENERAL.	55.06	71.03	76.38	58.89
D	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EMBAJADAS, INST. PUB. DESCENTRALIZADAS, UNIVERSIDADES, INST. SUPERIORES Y CULTURALES HOSPITALES Y CLINICAS.	458.57	513.56	578.46	461.56
E	SUPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES.	0.00	782.56	849.99	778.90
F	TRAGAMONEDAS, BINGOS, DISCOTECAS, CINES, CASINOS, HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS.	1,031.84	1,192.49	1,279.57	1,038.52

03227-1

Fijan montos por emisión, determinación y distribución de tributos para el Ejercicio 2007

ORDENANZA N° 246

Miraflores, 17 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, conforme con lo expuesto resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2007;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

FIJAN MONTOS POR EMISIÓN, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRIBUTOS PARA EL EJERCICIO 2007

Artículo 1°.- Establézcase en S/. 8.00 (ocho y 00/100 nuevos soles) el monto anual que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, distribución de la declaración jurada y hojas de liquidación para el ejercicio 2007, hasta por dos (2) predios. Por cada predio adicional se abonará S/. 2.00 (dos y 00/100 nuevos soles) por el derecho mencionado.

Artículo 2°.- Fijese en S/. 4.00 (cuatro y 00/100 nuevos soles) el monto anual que deberán pagar los contribuyentes cuyo Impuesto Predial sea igual al 6% del valor de la UIT, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, distribución de la declaración jurada y hojas de liquidación para el ejercicio 2007.

Artículo 3°.- Fijese en S/. 1.00 (un y 00/100 nuevo sol) el monto por recibo trimestral que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, determinación, distribución y liquidación para el ejercicio 2007 de cada uno de los arbitrios municipales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

03227-2

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

FE DE ERRATAS**ORDENANZA N° 167-MSI**

Mediante Oficio N° 545-2006-08-SG/MSI, la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 167-MSI, publicada en la edición del 6 de octubre de 2006.

DICE:

Artículo 2°.- ÓRGANOS COMPETENTES
m. Otorgar, a través de la Gerencia de Tesorería

DEBE DECIR:

"Artículo 2º.- ÓRGANOS COMPETENTES
m) Otorgar a través de la Subgerencia de Tesorería"

DICE:

Artículo 30º.- FACILIDADES DE PAGO

a. ..., tendrá un descuento del 50% de su importe.

DEBE DECIR:

"Artículo 30º.- FACILIDADES DE PAGO

a. ... tendrá un descuento del 50% de su importe.
Si el administrado interpone recurso de contradicción, los beneficios antes indicados quedarán sin efecto."

DICE:

Artículo 39º.- CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES
Salvo en los casos de los Artículos 31º y 32º

DEBE DECIR:

"Artículo 39º.- CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES
... Salvo en los casos de los Artículos 32º y 33º
..."

DICE:

Artículo 42º.- MODALIDADES DE NOTIFICACIÓN
..., salvo la excepción establecida en el acápite d. del
Artículo 41º que antecede.

DEBE DECIR:

"Artículo 42º.- MODALIDADES DE NOTIFICACIÓN
... salvo la excepción establecida en el acápite d) del
Artículo 23º que antecede ..."

DICE:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE
... se registrarán por la normativa anterior en cuanto ...

DEBE DECIR:

"Disposiciones Transitorias

Única.- Procedimientos en Trámite
... se registrarán por la normativa actual en cuanto ..."

DICE:

DISPOSICIONES FINALES

Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia
a los treinta días calendario de publicada ...

DEBE DECIR:

"Disposiciones Finales

Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia
a los cuarenta y cinco días útiles de publicada ..."

03269-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE
BELLAVISTA**

Prorrogan vencimiento de plazo para acogerse a los beneficios establecidos en las Ordenanzas N°s. 014 y 018-2006-CDB

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 021-2006-CDB**

Bellavista, 29 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en la
estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria
celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú,
y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica
de Municipalidades, establece que los gobiernos locales
gozan de autonomía política, económica y administrativa en
los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2006-
CDB se aprobó el beneficio de Regularización
Excepcional de Deudas (RED), el cual fue ampliado
mediante Ordenanza N° 018-2006-CDB.

Que, con el objetivo que un mayor número de
contribuyentes accedan a las facilidades de pago
concedidas, resulta pertinente prorrogar su vigencia.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus
integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley
Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa
del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la
siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de
2006, el vencimiento del plazo para acogerse a los
beneficios establecidos en la Ordenanza N° 014-2006-CDB
y su modificatoria, la Ordenanza N° 018-2006-CDB.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de
Administración Tributaria y Rentas y la Unidad de
Informática el cumplimiento de lo dispuesto en la presente
Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

03249-1

**Autorizan viaje de representante de la
Municipalidad a España para participar
en el II Curso de Pasantía para Alumnos
Municipalistas Iberoamericanos**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 102-2006-MDB-AL**

Bellavista, 29 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 038-2006-CDB de fecha 29 de setiembre del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación del señor Renato Mauricio Pastor Bojanovich, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el II Curso de Pasantía para Municipalistas Iberoamericanos, a realizarse del 2 al 27 de octubre en las ciudades de Madrid y Valladolid - España, en mérito a la invitación formulada por la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Valladolid.

Que, el artículo 2° del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y parte de los viáticos necesarios, de acuerdo a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Que, para la Municipalidad Distrital de Bellavista resulta indispensable la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal; debiéndose tener en cuenta que durante el año 2005 esta Comuna acreditó dos participantes en el I Curso de Pasantías y que resultando conveniente para la Comuna institucionalizar la capacitación de sus integrantes, se ha restringido la postulación en el presente año a un solo candidato, por razones de austeridad.

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir resolución de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del señor RENATO MAURICIO PASTOR BOJANOVICH, Director de la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para asistir y representar a esta Corporación Edil en el II Curso de Pasantía para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos, a realizarse del 2 al 27 de octubre en las ciudades de Madrid y Valladolid - España; en mérito a la invitación formulada por la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Valladolid.

Artículo 2°.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación del mencionado funcionario municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo Lima-Madrid - Lima	: US\$ 1,047.00
Tarifa Corpac	: US\$ 30.25

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 4°.- El funcionario en mención deberá presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese

 JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
 Alcalde

03250-1
FE DE ERRATAS
**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 035-2006-CDB**

Mediante Oficio N° 205-2006-MUDIBE/SG, la Municipalidad Distrital de Bellavista solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 035-2006-CDB, publicada en la edición del día 5 de octubre de 2006.

DICE:

"Artículo 2°.- Establecer como valor referencial de la presente declaración de desabastecimiento inminente la suma de S/. 128,000.00 (cincuenta veintiocho mil y 00/100 nuevos soles); las fuentes de financiamiento: 03 - Participación en Rentas de Aduana y 09 - Recursos Directamente Recaudados; y, la Gerencia Municipal como la encargada de celebrar los contratos respectivos."

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- Establecer como valor referencial de la presente declaración de desabastecimiento inminente la suma de S/. 128,000.00 (ciento veintiocho mil y 00/100 nuevos soles); las fuentes de financiamiento: 03 - Participación en Rentas de Aduana y 09 - Recursos Directamente Recaudados; y, la Gerencia Municipal como la encargada de celebrar los contratos respectivos."

03016-1
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANCABAMBA**
Exoneran de proceso de selección la adquisición de área de terreno para el Proyecto del Relleno Sanitario de la Municipalidad
**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 001/ S. E. 017-2006/MPH**

Huancabamba, 26 de setiembre del 2006.

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 017-2006 de fecha 26 de setiembre del 2006, el punto de Agenda: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DEL ÁREA DE TERRENO, EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA EL RELLENO SANITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, según acuerdo N° 08 tomado en la Sesión Ordinaria N° 005-2006, de fecha 22 de marzo del 2006, en forma unánime el pleno del Concejo acordó: Autorizar la adquisición del terreno ubicado en el caserío de Siclamache que tiene un área de 2.022 hectáreas, de propiedad del señor RODOLFO LEOPOLDO ELERA FACUNDO, y que asimismo que se utilice provisionalmente y en alquiler el terreno ubicado en el caserío El Tambo para el arrojito y tratamiento de basura y residuos sólidos, en virtud a la petición formulada por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Servicios Sociales y Comunales mediante los Oficios N°s. 322-2005 y 009-2006-MPH-GDELSSC;

Que, todos los documentos presentados por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Servicios Sociales y Comunales, con el Oficio N° 13-2006-MPH-A.J. de fecha 16 de febrero del 2006, se elevaron a la Dirección de Logística y Control Patrimonial para que se defina el proceso de selección y se informe sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y se establezcan los términos de referencia;

Que, el Director de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con el Oficio N° 010-2006-MPH-OLCP/D, de fecha 17 de febrero del 2006, comunica que la adquisición del terreno para el relleno sanitario no ha sido considerado en el Plan Anual de Adquisiciones, precisando que el importe pactado asciende a S/. 16,000.00 Nuevos soles, lo cual de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Topes de Procesos de Selección de Contrataciones y Adquisiciones, por tratarse de un bien, le corresponde un proceso de menor cuantía, refiriendo que una alternativa sería modificar el Plan Anual de Adquisiciones, comunicando al SIACE, resaltando que sobre la exoneración del proceso de selección el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su inciso e) define: "Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, como en el presente caso, SI PROCEDE SU ADQUISICIÓN, siempre y cuando se cumplan las formalidades contenidas en el artículo 20° del mismo cuerpo de Ley;

Que, el Gerente de la Red de Salud Huancabamba, con el Oficio N° 167/06-GOB.REG.DRSP-RED-HBBA, de fecha 13 de febrero del 2006, comunica haber efectuado la inspección sanitaria al terreno ubicado en el caserío de Siclamache del distrito de Sondorillo y alcanza las recomendaciones técnicas sanitarias que se requieren para el Relleno Sanitario, concluyendo que la decisión final sobre su construcción corresponde al Concejo Municipal de Huancabamba, la cual debe ser aprobada en Sesión de Concejo;

Que, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, a través de la Carta N° 230-2006-CIP-CDP, remite el Informe Técnico sobre el Proyecto de Relleno Sanitario para la ciudad de Huancabamba suscrito por el Ingeniero Sanitario GABRIEL GARCÍA LÓPEZ, en el cual se detalla las características de un Relleno Sanitario, cuyo proceso debe estar determinado en PROYECTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, e imparte las sugerencias técnicas correspondientes;

Que, dando cumplimiento al mandato del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 05-2006 de fecha 22 de marzo del 2006, se procedió al saneamiento físico legal del terreno a adquirir sobre el cual se desarrollará el proyecto de Relleno Sanitario, determinando que el Sr. Rodolfo Leopoldo Elera Facundo propone la venta a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba de un lote de 2.022 hectáreas según Memoria Descriptiva y plano que forman parte de los actuados respectivos, correspondiendo al Concejo Municipal acordar efectuar la modificación del área aprobada en la Sesión Ordinaria precitada;

Asimismo, según lo recomendado por el Asesor Jurídico en la OPINIÓN LEGAL N° 137-2006-MPH/AJ,

se debe tomar el acuerdo sobre el proceso de selección para la adquisición del área de terreno que será destinada para el Relleno Sanitario, recomendando que sea mediante exoneración de proceso de selección de conformidad con lo que dispone el inciso e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que define: Cuando los Bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, como en el presente caso, SI PROCEDE SU ADQUISICIÓN siempre y cuando se cumplan las formalidades contenidas en el artículo 20° del mismo cuerpo de Ley;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Desarrollo, Cooperación Técnica, Informática y Estadística, con el Informe N° 580-2006-MPH-OPPDCTIE, de fecha 26 de septiembre del 2006, comunica que a través de la Actividad N° 100548 "Servicio de Limpieza Pública" que forma parte integrante del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2006, se puede adquirir el terreno para el proyecto: Construcción del Relleno Sanitario, teniendo en cuenta la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Artículo 40° "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", lo cual debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; en base a lo cual se procederá a ejecutar la correspondiente Modificación Presupuestaria para la adquisición del terreno solicitado;

De conformidad con la autonomía económica y administrativa establecida por la Constitución Política del Perú para los Gobiernos Locales que debe ser aplicada con sujeción al ordenamiento jurídico, a lo expuesto en los considerandos que anteceden, con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal acordada en la Sesión Extraordinaria N° 017-2006 del 26 de septiembre del 2006, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el área de terreno aprobada en la Sesión Ordinaria N° 05-2006, de fecha 22 de marzo del 2006 de 2.022 hectáreas, de propiedad del señor Rodolfo Leopoldo Elera Facundo a 2.0000 hectáreas, localizadas en el caserío de Siclamache, distrito de Sondorillo, terreno destinado para desarrollar el Proyecto del Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, terreno valorizado a S/. 8,000.00 por hectárea, totalizando la suma de S/. 16,000.00 Nuevos Soles por las 2.0000 hectáreas.

Artículo Segundo.- EXONERAR del Proceso de selección la Adquisición del área de terreno descrita en el artículo que antecede, de conformidad con lo que dispone el inciso e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- INCLUIR en el Programa de Inversiones para el ejercicio 2007 con nombre propio el proyecto; "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO".

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, publicándolo adicionalmente en el SIACE.

Artículo Quinto.- REMITIR copia del presente acuerdo y sus antecedentes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VALENTIN QUEVEDO PERALTA
Alcalde

03206-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Aprueban Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011, así como Diagnóstico y Memoria Descriptiva

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2006-MHCH/CM

Huamancaca Chico, 23 días del mes de agosto del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO:

POR CUANTO:

El Concejo, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Final de fecha 26-06-2006, cuenta con opinión favorable los señores Regidores integrantes de la Comisión Ordinaria del Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a los Artículos 73° y 79° Numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano.

Que, las acciones de planificación se encuentran destinadas a promover el crecimiento orgánico y sostenible de las ciudades en un ambiente saludable y equilibrado; los planes y normas urbanísticas deben reflejar tales objetivos tomando en cuenta las nuevas orientaciones que beneficien el desarrollo de las ciudades, siendo por tanto susceptibles de reajustes y/o modificaciones. Transcurridos más de cinco años de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano y su Reglamento aprobados mediante la Ordenanza Municipal Provincial (Huancayo) O.M.P. N° 002-86-MPH, de fecha 31 de diciembre de 1986. PLANO DE ZONIFICACIÓN EQUIPAMIENTO Y VÍAS Lamina P-01, respectivamente, es preciso revisar y actualizar sus contenidos, adecuarlos a la normativa vigente y a las necesidades y nuevas orientaciones de desarrollo de la ciudad para los próximos años;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, su Reglamento, han sido elaborados dentro del marco normativo previsto por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA y, de acuerdo a las condiciones particulares que caracterizan al Distrito, constituyendo el principal instrumento técnico - normativo y urbanístico de nuestra jurisdicción;

Que, el diseño y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano 2006 - 2011, su Reglamento se ha concertado conforme al Artículo 24° del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA en audiencias públicas con la participación de: Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones representativas del sector empresarial, profesional, laboral de la jurisdicción y exhibido en el local de la Municipalidad DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO por el término de 30 días calendario; habiendo cumplido con el Capítulo V del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, Así como la constatación de las publicaciones para la formulación de observaciones,

sugerencias y recomendaciones, las mismas que han sido consideradas e incorporadas;

Estando, con las opiniones favorables de la Comisión Ordinaria del Plan de Desarrollo Urbano en concordancia con las facultades conferidas por el Inc. 8) del Artículo 9°, Artículo 20° Inc. 5), Artículos 39°, 40°, 73° y 79° Inc. 1.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011 que consta de doce (12) Planos,

1	Líneas de vuelo y control terrestre	01-1201-18
2	Ubicación y localización	02-1201-18
3	Área de estudio	03-1201-18
4	Plano Básico	04-1201-18
5	Estudio de influencia vial	05-1201-18
6	Estudio comparativo urbano-agrológico	06-1201-18
7	Estudio integración turística	07-1201-18
8	Planeamiento integral de vías	08-1201-18
9	Sectorización	09-1201-18
10	Zonificación	10-1201-18
11	Catastro Urbano	11-1201-18
12	Nomenclaturas viales	12-1201-18

Artículo 2°.- APROBAR el DIAGNÓSTICO Y MEMORIA DESCRIPTIVA, conformado por: A).- Reglamento plan urbano distrital B).- Reglamento de zonificación urbana C).- Reglamento del sistema vial urbano D).- Reglamento de ordenamiento ambiental urbano.

Artículo 3°.- El señor Alcalde adoptará las acciones que correspondan para la difusión, implementación y gestión del Plan de Desarrollo Urbano.

Artículo 4°.- El Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011, del distrito de Huamancaca Chico, continuará por 30 días adicionales, la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de HUAMANCACA CHICO.

Artículo 5°.- Declárese que las normas que se opongán a la presente Ordenanza no tienen aplicación dentro del distrito de Huamancaca Chico, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, en los asuntos distritales de competencia municipal.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el diario Correo (Avisos judiciales).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano. El plazo de vigencia del Plan Urbano será de 5 años, (2006-2011).

Segunda.- CUMPLIMIENTO

El Plan Urbano Distrital de Huamancaca Chico, aprobado mediante el procedimiento establecido en la presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por las autoridades y funcionarios municipales, los vecinos, los organismos y dependencias públicas y las personas naturales o jurídicas que desarrollen intervenciones, proyectos y/o realicen actividades en la jurisdicción de Huamancaca Chico.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

LEÓN SOCUALAYA ROCA
Alcalde

03216-1